



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

| | | |
|---|---|--|
| Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno |
| (FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL) | | |

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

| | |
|--|------|
| Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo o la persona que él designe, para que, en nombre y representación del Estado de Querétaro, contraiga las obligaciones que se describen en el presente. | 2731 |
| Decreto por el que se declara al Teatro de la República, con carácter de recinto oficial de la Legislatura del Estado para la presentación del Cuarto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. | 2734 |
| Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2005. | 2735 |
| Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005. | 2747 |

PODER EJECUTIVO

| | |
|---|------|
| Decreto por el que se deja sin efecto por cuanto ve a los CC. Benito Faustino López Centeno, Elvira Centeno Martínez, José Alfredo Yañez Ávila, José Guadalupe Ibarra Centeno, Ma. Luisa Martínez Centeno, Antonio Ibarra Centeno, María Del Rocío Martínez Centeno, Eleuterio López Pérez, Donaciano Acosta Becerra, Manuel Nieves Martínez, Pablo Nieves Martínez, Cándido Rangel Hernández, Clemente Nieves Martínez y Lucia Rivera De Luis, son propietarios de las parcelas números 692, 714, 725, 1641, 1642, 1643, 1644, 781, 715, 747, 721, 691, 675 y 768, respectivamente, que se encuentran dentro del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila. | 2759 |
| Decreto por el que se deja sin efecto por cuanto ve al C. José Manuel Rivera López, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero del 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela número 702 que se encuentra dentro del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila. | 2760 |

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---|-------------|
| Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio Habitacional denominado "Bilbao", ubicado en la Calle Sierra Morena No. 4,137 en el Fraccionamiento La Loma IX, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. | 2761 |
| Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio "Pamplona" ubicado en Av. Sierra Morena No. 4,113 del Fraccionamiento La Loma IX de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. | 2762 |
| Acuerdo relativo al Incremento de densidad de población de 250 Hab/Ha a 500 Hab/Ha, para los predios de la Etapa I, Lote Condominal "B" y Etapa II, Lote Condominal "A", Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio. | 2763 |
| Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios (CS) a Servicio de Alojamiento (Hotel), Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en Avenida Constituyentes Número 38 Oriente, Delegación Centro Histórico. | 2769 |
| Acuerdo por el que se aprobó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la Modalidad de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Comercial) para la Parcela 83 Z-9 P 1/1 y para la Parcela 79 Z-9 P 1/1, ambas del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor. | 2773 |
| Acuerdo por el que se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en su calidad de Apoderada Legal de la Asociación "Rinconada Campestre" A.C., la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Rinconada Campestre, ubicado en la parcela 19 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro. | 2777 |
| Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y servicios a la administración del Condominio Habitacional denominado "IZAMAL", situado en el Macrolote 10 de la Av. Pirámide del Cerrito núm. cuatro de la etapa cuatro denominada Pirámides III del Fraccionamiento Las "Trojes", ubicado en la Carretera Libre a Celaya km. 7+200 Corregidora, Qro. | 2782 |
| Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo, para un predio ubicado en las parcelas 380 y 213 zona 01 polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río, en el municipio de San Juan del Río, Qro. | 2784 |
| Acuerdo relativo al reconocimiento de Causahabiciencia a favor de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", respecto de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al fraccionamiento denominado El Mirador, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. | 2787 |
| Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de un predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro. | 2791 |
| Acuerdo relativo a la autorización de Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro. | 2795 |
| Acuerdo relativo a la solicitud realizada por parte del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a servicios y/o equipamiento de comercio y abasto (SCA), para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de total de 2-48-87.69 Has. | 2808 |
| Recursos ejercidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2007, FORTAMUN y FISM del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. | 2812 |
| AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES | 2815 |

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno, presentó ante la LV Legislatura del Estado, la "Iniciativa de Decreto por el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo o la persona que él designe, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro contraiga las obligaciones que en él se describen".

2. Que de conformidad a los artículos 33 fracción I y 57 fracción II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, corresponde al titular del Poder Ejecutivo promover ante la Legislatura del Estado iniciativas de decretos tendientes al mejoramiento de la administración pública estatal, además de contar con la facultad constitucional de celebrar convenios con la federación, los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; asimismo el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, posibilita a la Secretaría de Gobierno para presentar, ante el Poder Legislativo, iniciativas de Decreto del Ejecutivo Estatal.

3. Que en su oportunidad, esta Legislatura emitió el Decreto por el cual se autorizó la constitución del organismo público descentralizado denominado "Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro" (COFESIAQ), cuyo objeto, entre otros, es el fomento de proyectos productivos de la industria aeroespacial, así como incentivar y colaborar en la instalación de la infraestructura productiva.

4. Que en ese sentido, resulta conveniente continuar apoyando el desarrollo de la industria aeroespacial en la Entidad, en este caso, mediante la constitución de un contrato de fideicomiso, donde el Estado participe como fideicomitente, aportando el uso y goce de una superficie de tierra de 78-00-00 hectáreas, para la construcción y desarrollo del Parque Aeroespacial de Querétaro, misma que se localiza dentro de la superficie que actualmente ocupa el Aeropuerto Internacional de Querétaro, en los límites de los municipios de El Marqués, Colón y Querétaro, sin que dicho contrato implique transmisión de propiedad.

5. Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, es el fortalecimiento de la economía de la Entidad, a través de la generación y la atracción de la inversión productiva que genere fuentes de empleo y mejore la competitividad, impulsando a los sectores de la industria, el comercio y los servicios.

6. Que en el mencionado Parque, se estima la posibilidad de desarrollar alrededor de 30 empresas del sector aeroespacial, lo que pudiera generar cerca de 6,000 empleos.

7. Que el fortalecimiento al desarrollo económico de nuestro Estado, se ve reflejado en la creación y operación del Aeropuerto Internacional de Querétaro, aportando beneficios a la industria y generando un creciente intercambio comercial y de servicios, razón por la que debe seguirse robusteciendo, a través del impulso a sectores específicos como es el de la industria aeroespacial.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO O LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONTRAIGA LAS OBLIGACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, manifiesta su conformidad para que el titular del Poder Ejecutivo o la persona que él designe, en nombre y representación del Estado de Querétaro, contraiga las siguientes obligaciones, hasta por el plazo determinado por el "Título de concesión que otorga el Gobierno Federal a favor de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. DE C.V.":

- I. Aportación del derecho de uso y goce sobre una superficie de 78-00-00 hectáreas para la construcción y desarrollo del parque aeroespacial de Querétaro, misma que se localiza dentro de la superficie que actualmente ocupa el Aeropuerto Internacional de Querétaro, incluyendo acceso, construcción, renta de los edificios construidos, cobro de renta correspondiente y la transmisión de dichos derechos a terceros, a fin de que los mismos sean destinados a la empresa ancla del Complejo Aeroespacial de Querétaro, Complejo de Proveedores Aeroespaciales Internacionales y Reservas Territoriales.
- II. Aportar el derecho de uso de las construcciones e instalaciones requeridas para la adecuada instalación, desarrollo y operación del Parque Aeroespacial de Querétaro y la demás infraestructura apropiada.
- III. Garantizar la operación adecuada del Parque Aeroespacial de Querétaro, de acuerdo con el Plan de Construcción de Infraestructura.
- IV. Directamente o a través del Aeropuerto, conceder y mantener el uso de los siguientes bienes y servicios:
 - a) La Pista principal de 3,500 metros, que se ubica en el Aeropuerto Internacional de Querétaro;
 - b) El sistema de aterrizaje por instrumentos categoría 3, conocido en el idioma inglés como *Instrument Landing System (ILS)* con el horario de operación de 6:00 a.m. a 10:00 p.m., siete (7) días a la semana;
 - c) Con base en el volumen de operaciones a ser llevadas a cabo por la empresa ancla del Complejo Aeroespacial de Querétaro y/o los Proveedores, ofrecer tarifas preferenciales a la empresa ancla del Complejo Aeroespacial de Querétaro y sus proveedores, por los servicios proporcionados por el Aeropuerto Internacional de Querétaro, incluyendo, sin limitar: costos de aterrizaje, costos de despegue y el costo de otros servicios proporcionados por el Aeropuerto; y
 - d) Mantener servicios de aduana de pasajeros y carga para vuelos nacionales e internacionales durante el término del contrato de fideicomiso, para el beneficio del Parque Aeroespacial de Querétaro en su conjunto.
- V. Contratar un seguro de responsabilidad o los instrumentos necesarios para, de requerirse, indemnizar a la empresa ancla del Complejo Aeroespacial de Querétaro y al Desarrollador Inmobiliario por:
 - a) Cualquier daño o perjuicio que cualquiera de ellos sufra en el bien inmueble donde se ubicarán dentro del Parque Aeroespacial de Querétaro con motivo de cualquier siniestro ambiental;
 - b) Daños y perjuicios causados por cualquier entidad controlada directa o indirectamente por el Estado de Querétaro o titular de la Concesión para operar el Aeropuerto Internacional de Querétaro; y
 - c) La revocación de los decretos expropiatorios, pero únicamente en la medida que dicha acción afecte el bien inmueble donde se ubicarán las instalaciones del Parque Aeroespacial de Querétaro.
- VI. Asumir la responsabilidad de realizar las gestiones relacionadas con los derechos de conexión o similares, que puedan ser cobrados en cualquier momento a la empresa ancla del Complejo Aeroespacial de Querétaro, al Desarrollador Inmobiliario o a cualesquiera arrendatarios del Parque Aeroespacial de Querétaro que se conecten a la estación eléctrica que forma parte de la infraestructura terrestre, en los mismos términos que la empresa ancla y de conformidad con las regulaciones de Comisión Federal de Electricidad o según se establezca en el Contrato de Infraestructura.
- VII. Garantizar, durante los primeros quince años del contrato de fideicomiso, una reserva territorial de 11.83 hectáreas, comprendida dentro de las 78-00-00 hectáreas.

- VIII. Abstenerse de solicitar anticipadamente la revocación y sin causa justificada de los derechos sobre la infraestructura terrestre, así como los derechos sobre los edificios.
- IX. Otorgar derecho de preferencia durante los 10 años posteriores al término del contrato de fideicomiso a favor de la empresa ancla del Complejo Aeroespacial de Querétaro, en primera instancia y a favor del Desarrollador Inmobiliario en segunda instancia, para adquirir en igualdad de circunstancias que cualquier tercero, la superficie donde se desarrollará el Parque Aeroespacial de Querétaro o cualquier porción del mismo.
- X. En caso de que la empresa ancla del Complejo Aeroespacial de Querétaro no de continuidad al proyecto, se aceptarán las cesiones de sus derechos a favor de terceros.
- XI. El Gobierno del Estado de Querétaro, establecerá los parámetros de medición necesarios para verificar el desarrollo económico y el impacto social de este Parque Aeroespacial.
- XII. Someter a arbitraje la resolución de cualquier controversia derivada del contrato de fideicomiso, en el lugar que se establezca en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La construcción de todas las obras y edificios en donde se instalarán la empresa ancla del Complejo Aeroespacial de Querétaro y los proveedores del Parque Aeroespacial de Querétaro, que sean edificadas y/o construidas por el desarrollador inmobiliario serán propiedad del Gobierno del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Las obligaciones mencionadas en el artículo primero se establecerán y formalizarán en el contrato de Fideicomiso que suscribirá el Estado de Querétaro como fideicomitente, una institución financiera como fiduciaria; la empresa ancla del Complejo Aeroespacial de Querétaro, como fideicomisario; un Desarrollador Inmobiliario como fideicomitente y fideicomisario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo o la persona que él designe, para que, en nombre y representación del Estado de Querétaro, contraiga las obligaciones que se describen en el presente.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de julio del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que en los términos de los artículos 32 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Legislatura del Estado celebrará dentro de los últimos diez días del mes de julio de cada año, una sesión pública y solemne en la que el Gobernador del Estado habrá de rendir un informe sobre el estado que guarde la administración pública.

2. Que al ser el Informe de Gobierno una de las más preciadas expresiones del principio de la división de Poderes y del carácter republicano de nuestra forma de gobierno, su celebración ha de efectuarse en el marco de un acto sobrio, formal y con la capacidad de dar cabida a los representantes de las autoridades federales, estatales, municipales y de la ciudadanía.

3. Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, faculta a esta Legislatura para declarar como recinto oficial, un inmueble distinto del que ordinariamente ocupa para sesionar. Advirtiéndose en este caso que el Teatro de la República, ubicado en el Centro de esta ciudad capital, posee las características necesarias para la celebración de la sesión a la que comparezca el Ejecutivo Estatal en cumplimiento de su obligación constitucional.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL TEATRO DE LA REPÚBLICA, CON CARÁCTER DE RECINTO OFICIAL DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA LA PRESENTACIÓN DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara recinto oficial de la Legislatura del Estado de Querétaro, el Teatro de la República, sito en la esquina que forman las calles de Juárez y Ángela Peralta, en el Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para el sólo efecto de que el día 29 de julio del año en curso, el C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, rinda ante la Quincuagésima Quinta Legislatura, su Cuarto Informe de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 57, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Oficial Mayor del Poder Legislativo, a efecto de coordinarse con el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en los trabajos de organización logística de la sesión pública y solemne de la Legislatura, a celebrarse el día 29 de julio de 2007.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO.

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de agosto de 2006

Asunto: Se rinde Informe de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 1er. Semestre de 2005.

Entidad: Fideicomiso Ciudad Industrial

Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)

Oficio No. ESFE/328/06

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
O COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS DE LA H. LIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 4, 5, 13 fracción XIII, 20, 21, 23, 24 fracciones IV, V, VI, X, XI y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, tercero y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se presenta el **INFORME DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUAREZ QUERETARO (FIDEQRO)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2005**, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes señaladas y para los efectos legales que señalan los artículos 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro que haya lugar.

I. Antecedentes

Se informa que la cuenta pública sujeta a revisión se presentó por parte de **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)** a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en fecha 15 de agosto de 2005, mediante oficio FIGE/080/05.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 20, 21, 23, 24, 25, 30, 33 y 35, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se llevó a cabo el trabajo de revisión por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, por el periodo **enero a junio de 2005** y de verificar que la administración del **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)**, realizara sus operaciones en lo general y en lo particular, con apego a su Presupuesto de Egresos y si cumplieron además, con las disposiciones del marco legal aplicable; por lo que se llevó a cabo auditoría la cual inició en fecha 03 de mayo de 2006 levantándose para ello acta de inicio de auditoría el día 1 de mayo de 2006 en coordinación con el personal de la entidad fiscalizada que refiere el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y en fecha 09 de mayo de 2006 se levantó acta final de auditoría.

II. Resultado de la Gestión Financiera

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad se observa lo siguiente:

a) Estado de Cambios en la Situación Financiera

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio de 2005 por \$93'747,170.90 (noventa y tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta pesos 90/100 m.n.) hecho que permite cubrir el déficit que en el periodo en cuestión resultó por \$145,261.92 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 92/100 m.n.) y el total del pasivo existente y reconocido a junio de 2005, no obstante en el periodo sus egresos efectuados por \$206,165.72, (doscientos seis mil ciento sesenta y cinco) pesos 72/100 m.n) superado los ingresos \$60,903.80. (sesenta mil novecientos tres pesos 80/100 m.n.) (Anexo 2,6)

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros un activo que asciende a \$110'121,612.58, (ciento diez millones ciento veintiumil seiscientos doce pesos 58/100 m.n.) y que puede disponer de forma inmediata del 0.06%, del total de su activo, ya que el 99.94% de este importe está a cargo de Otras Cuentas por Cobrar, inventarios y activo fijo, sin un periodo de recuperación establecido, en caso de la realización de las ventas de su inventario estos representan el 89.45%, (Anexo 6).

b) Ingresos

Los ingresos de este periodo ascendieron a la cantidad de \$60,903.80 (sesenta mil novecientos tres pesos 80/100 m.n.) de los cuales el 13.60% corresponde a Penalidad por Cesión y el 86.40% corresponde a Otros Ingresos.

No tuvieron ingresos provenientes de presupuesto, ya que se encuentra en liquidación.

c) Egresos

Los egresos de este periodo ascendieron a \$206,165.72 (doscientos seis mil ciento sesenta y cinco pesos 72/100 m.n.) de los cuales el 31.47% correspondió a Servicios Personales, el 27.25% a Servicios Generales, el 0.40% a Materiales y Suministros y el 40.88% a Depreciaciones y Costo Integral de Financiamiento (Anexo 2)

Al practicar el examen a los diferentes grupos presupuestales, se observa que los egresos por **Servicios Personales** ascendieron en el semestre a \$64,870.92 (sesenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 92/100 m.n.) constituyendo el gasto principal el pago de Honorarios Fiduciaria.

En **Servicios Generales** aplicaron la cantidad de \$56,196.09 (cincuenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 09/100 m.n.) distribuida entre otras, en las cuentas de mantenimiento.

En el grupo de **Materiales y Suministros**, ejercieron la cantidad de \$822.60 (ochocientos veintidós pesos 60/100 m.n.) principalmente en el grupo de papelería.

Por lo que toca al grupo de **Depreciaciones y Costo Integral de Financiamiento** se registraron \$84,276.10. (ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 10/100 m.n.)

d) Transferencias y Ampliaciones presupuestales

Dentro del semestre que nos ocupa la entidad no realizó transferencias y ampliaciones presupuestales (Anexo 5).

e) Resultados de Ejercicios Anteriores

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que se realizaron movimientos, mismos que se pueden observar en el anexo 4.

f) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Se verificó en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, que las entradas, así como las salidas de efectivo fueran coincidentes con el movimiento de registro contable respectivo; además se verificó que el efectivo disponible que figura en dicho estado correspondiera a los saldos de caja, bancos e inversiones que aparecen en su estado de posición financiera al 30 de junio de 2005 (Anexo 4).

Proceso de Revisión de la Cuenta Pública

En la revisión de la cuenta pública se examinó que la administración mencionada se ajustara y ejecutara los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con las partidas previamente autorizadas.

La naturaleza de la revisión se apega a lo que estipulan los artículos 23, 24, 30 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

El alcance de la auditoría, fue la aplicación de exámenes y pruebas selectivas a las operaciones que llevó a cabo la Entidad, para verificar que se hayan realizado conforme a los ordenamientos jurídicos vigentes.

Se informa también, que el alcance que se dio a la revisión fue del 70 %, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.

Es importante señalar, que para llevarse a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró un programa de planeación para revisiones que se desarrollaron bajo un calendario de trabajo; instrumentándose al efecto, procesos de auditoría que fortalecieron la comunicación con la Entidad, lo que nos permitió lograr los objetivos propuestos en cuanto a la realización de la auditoría.

En las actividades de revisión de las cifras participan de manera relevante diversas áreas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que convalidan y emiten sus comentarios con base en la normatividad establecida y en los acuerdos tomados sobre el tratamiento de operaciones de gasto público y su financiamiento, así como en sistemas y controles presupuestarios internos.

De la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública preparada por el **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)**, se incluyó la evaluación de la gestión financiera, de cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el logro de sus objetivos y metas, así como de la presentación de los Estados Financieros y de los siguientes estados informativos:

- a) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- b) El Estado Analítico de Ingresos y Egresos;
- c) Situación Financiera;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores

El objetivo de la revisión de la Cuenta Pública fue verificar y determinar la razonabilidad de las cifras que fueron presentadas en sus Estados Financieros durante el periodo **enero a junio de 2005**.

Como resultado de la revisión, se encontraron algunas inconsistencias que dieron origen a que sobre el particular, se hicieran los señalamientos correspondientes, con el objeto de inducir a la Entidad Fiscalizada a realizar las correcciones procedentes, y lograr con esto, una mayor disciplina, control y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Se verificó de manera selectiva, que los diversos ingresos estuviesen efectuados con apego a la legislación de la materia y que la contabilización de los mismos fuese congruente con las disposiciones contenidas en la normatividad.

Se verificó que las pólizas seleccionadas, que respaldan las erogaciones efectuadas por la Entidad, estuvieran soportadas con documentos que reúnan los requisitos fiscales, tal y como lo marcan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; o en su caso, con el comprobante legal que ampare la obligación de la Entidad, para liberar recursos públicos.

Asimismo de manera general se revisó selectivamente que los rubros contenidos en los Estados Financieros estuvieran registrados contablemente conforme a su naturaleza y normatividad.

Marco Jurídico

La revisión de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)** se llevo a cabo observando los ordenamientos dispuestos en: la Ley del Impuesto sobre la Renta; el Código Fiscal de la Federación; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y demás aplicables en el Estado de Querétaro.

III. Observaciones y comentarios y referencia de la documentación de las actuaciones que se efectuaron.

Como producto de los resultados obtenidos de la aplicación de los programas de auditoria y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y XIII; y 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro se elaboraron pliegos de observaciones en las que se detallaron observaciones financieras y técnicas que fueron notificadas al **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)**, mediante **oficio ESFE/120/06 el día 24 de junio de 2006**, donde se le otorgó, conforme al artículo 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, un plazo improrrogable de 15 días hábiles contados a

partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del pliego de observaciones, para que dentro de este término presentara la documentación comprobatoria y aclaraciones para que, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado solventara las observaciones en las que proceda la misma.

Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el día 14 de junio de 2006, la Entidad Fiscalizada presentó el oficio de aclaración número FIGE/060/06, acompañado de la información con la que se pretendió solventar las **observaciones** notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que a continuación se describen:

a) OBSERVACIONES

1.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable, a los artículos 3 fracción II, IV, V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 16 fracción V, 20 último párrafo, 21 y 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, artículo 40 Fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y 1ero., 3ero., y 4to. del Acuerdo por el cual se autoriza la Liquidación y Extinción del Fideicomiso, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2005, no estipuló una fecha límite para la formalización de la liquidación, mediante la suscripción del convenio, su protocolización ante Notario Público, publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.**

2.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable, a los artículos 21, 62 Fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, artículo 40 Fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Apartado III inciso E, de la publicación de los Lineamientos en la Sombra de Arteaga, el día 5 de diciembre de 2003, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2005, no ha revertido al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por medio de la Institución Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C, los inmuebles que forman parte del Fideicomiso, para lo cual se deberá celebrar el convenio correspondiente y protocolizar este ante notario público.**

3.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable, a los artículos 71, 79, 95 a 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 Fracción I, V y XIII y 64 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y artículo 40 Fracciones, I, II, III, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2005, en la cuenta de "Otras Cuentas por Cobrar" tienen registrados saldos por anticipos que se otorgaron en septiembre 1999 a ejidatarios para compra de terrenos en el ejido "La Lira" por un importe de \$452,834.81 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 81/100 m.n.) y en el ejido "La Venta" por un importe de \$1 209,162.10, (un millón doscientos nueve mil cientos sesenta y dos pesos 10/100 m.n.), ambos correspondientes al Municipio de Pedro Escobedo; sin embargo, a la fecha de la auditoría dicha compra no se ha finiquitado, los anticipos no han sido recuperados.**

4.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable, a los artículos 71, 79, 95 a 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 Fracciones I, V y IX, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y artículo 40 Fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2005, en la cuenta de "Deudores Diversos" tiene registrado un saldo actualizado por \$801,727.93, (Ochocientos un mil setecientos veintisiete pesos 93/100 m.n.), mismo que la Entidad registró como anticipo otorgado a la Comisión Estatal de Aguas (CEA) para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, la cual se encuentra operando bajo la dirección de la mencionada Comisión desde el 23 de julio de 1999. En este sentido, se tiene evidencia de que la Entidad giró oficio número BQA/055/2006, de fecha 26 de mayo de 2006, al Titular de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), con el propósito de recuperar dicho saldo, y a la fecha no ha sido recuperado.**

5.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable, a los artículos 21, 62 Fracciones I, IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, artículo 40 Fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Apartado III inciso D de la Publicación de los Lineamientos en la Sombra de Arteaga el día 5 de diciembre de 2003, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2005, no ha revertido el mobiliario y equipo de oficina; equipo de cómputo y transporte, que pasará a formar parte del patrimonio del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro.**

6.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable, a los artículos 21, 62 Fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, artículo 40 Fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Apartado II inciso B de la Publicación de los Lineamientos en la Sombra de Arteaga el día 5 de diciembre de 2003, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2005, no ha transferido los pasivos a cargo del Fideicomiso al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que este los absorba, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y lleve a cabo las acciones administrativas y jurídicas, que procedan.**

IV Reincidencias

Derivado del análisis realizado a la cuenta pública del 2do. Semestre de 2004, se determinaron las siguientes reincidencias:

- La observación **uno** del presente informe es reincidente con la observación **uno** del dictamen de Cuenta Pública del 2do. Semestre de 2004.
- La observación **dos** del presente informe es reincidente con la observación **dos** del dictamen de Cuenta Pública del 2do. Semestre de 2004
- La observación **tres** del presente informe es reincidente con la observación **tres** del dictamen de Cuenta Pública del 2do. Semestre de 2004
- La observación **cuatro** del presente informe es reincidente con la observación **cuatro** del dictamen de Cuenta Pública del 2do. Semestre de 2004
- La observación **cinco** del presente informe es reincidente con la observación **seis** del dictamen de Cuenta Pública del 2do. Semestre de 2004
- La observación **seis** del presente informe es reincidente con la observación **siete** del dictamen de Cuenta Pública del 2do. Semestre de 2004

V Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir, que las cifras reflejadas en los Estados Financieros al **30 de junio de 2005**, se encuentran razonablemente correctas, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

VI ANEXOS

- Anexo 1 Estado de Situación Financiera
- Anexo 2 Estado de Ingresos y Egresos
- Anexo 3 Estado de Situación Financiero Comparativo
- Anexo 4 Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- Anexo 5 Estado de Ejercicio Presupuestal
- Anexo 6 Análisis Financiero

A t e n t a m e n t e.
Entidad Superior de Fiscalización del Estado

C.P. Héctor Zamora Piña
Titular Temporal.

Rúbrica



Anexo 1

Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)
Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2005

| Cuenta | Saldo | |
|--|-----------------------|----------------|
| Activo | | |
| Circulante | | |
| Bancos | 62,027.48 | 0.06% |
| Documentos por Cobrar | 6,116.00 | 0.01% |
| Otras cuentas por Cobrar | 2,516,348.70 | 2.29% |
| Inventarios | 98,523,034.07 | 89.45% |
| Total | 101,107,526.25 | 91.81% |
| Fijo | | |
| Equipo de Mantto y Servicio | 465,436.47 | 0.42% |
| Dep Acum. De Equipo de Mantto y Serv. | -422,311.89 | -0.38% |
| Mobiliario y Eq. De Oficina | 1,208,537.27 | 1.10% |
| Dep Acum. De Mobiliario y Eq. de Oficina | -860,005.20 | -0.78% |
| Equipo de Cómputo | 391,653.23 | 0.36% |
| Dep. Acum. de Equipo de Cómputo | -388,120.54 | -0.35% |
| Equipo de Transporte | 1,306,867.07 | 1.19% |
| Dep. acum. de Equipo de Transporte | -1,309,323.87 | -1.19% |
| Bienes Inmuebles | 9,733,793.09 | 8.83% |
| Dep. Acum. de bienes Inmuebles | -1,112,439.30 | -1.01% |
| Total | 9,014,086.33 | 8.19% |
| Total de Activo | 110,121,612.58 | 100.00% |
| Pasivo | | |
| Corto Plazo | | |
| Acreedores Diversos | 16,272,117.36 | 14.78% |
| Provisiones de pasivo | 102,324.32 | 0.09% |
| Total de Pasivo | 16,374,441.68 | 14.87% |
| Patrimonio | | |
| Patrimonio no Fideicomitado | 196,574,261.00 | 178.51% |
| Patrimonio Fideicomitado y Remnts Oper | -82,438,357.00 | -74.86% |
| Exceso o Ins. En Act del Capital | -371,547,673.92 | -337.40% |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | 351,304,202.74 | 319.01% |
| Resultado del Ejercicio | -145,261.92 | -0.13% |
| Total del Patrimonio | 93,747,170.90 | 85.13% |
| Total de Pasivo + Patrimonio | 110,121,612.58 | 100.00% |



Anexo 2

Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)
Estado de Ingresos y Egresos
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2005.

| | Cuenta | Saldo | % |
|------------------------------|---|--------------------|----------------|
| Ingresos | | | |
| | Penalidad por cesión | 8,280.00 | 13.60% |
| | Otros Ingresos | 52,623.80 | 86.40% |
| | Total | 60,903.80 | 100.00% |
| Egresos | | | |
| | Servicios Personales | 64,870.92 | 31.47% |
| | Servicios Generales | 56,196.09 | 27.25% |
| | Materiales y Suministros | 822.60 | 0.40% |
| | Depreciaciones y Cto. Int. Financiamiento | 84,276.11 | 40.88% |
| | Total | 206,165.72 | 100.00% |
| Resultado del Periodo | | -145,261.92 | |



Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)
Estado de Situación Financiero Comparativo

| Cuenta | Saldo 31-Dic-04 | Saldo 30-Jun-05 | Diferencia |
|---|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| Activo | | | |
| Circulante | | | |
| Bancos | 224,873.74 | 62,027.48 | -162,846.26 |
| Documentos por Cobrar | 6,116.00 | 6,116.00 | 0.00 |
| Otras Cuentas por Cobrar | 2,463,724.90 | 2,516,348.70 | 52,623.80 |
| Inventarios | 96,814,978.22 | 98,523,034.07 | 1,708,055.85 |
| Total | 99,509,692.86 | 101,107,526.25 | 1,597,833.39 |
| Fijo | | | |
| Equipo de Mantto y Servicio | 461,756.29 | 465,436.47 | 3,680.18 |
| Dep. Acum. de Equipo de Manto. y Serv. | -421,715.22 | -422,311.89 | -596.67 |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | 1,185,204.61 | 1,208,537.27 | 23,332.66 |
| Dep. Acum. de Mobiliario y Eq. De Oficina | -822,080.04 | -860,005.20 | -37,925.16 |
| Equipo de Cómputo | 388,953.64 | 391,653.23 | 2,699.59 |
| Dep. Acum. De Equipo de Cómputo | -386,773.18 | -388,120.54 | -1,347.36 |
| Equipo de Transporte | 1,272,139.89 | 1,306,867.07 | 34,727.18 |
| Dep. de Equipo de Transporte | -1,252,753.87 | -1,309,323.87 | -56,570.00 |
| Bienes Inmuebles | 9,656,828.92 | 9,733,793.09 | 76,964.17 |
| Dep. Acum. De Bienes Inmuebles | -949,075.49 | -1,112,439.30 | -163,363.81 |
| Total | 9,132,485.55 | 9,014,086.33 | -118,399.22 |
| Total de Activo | 108,642,178.41 | 110,121,612.58 | 1,479,434.17 |
| Pasivo | | | |
| Corto Plazo | | | |
| Acreedores Diversos | 16,423,645.02 | 16,272,117.36 | -151,527.66 |
| Provisiones de pasivo | 33.31 | 102,324.32 | 102,291.01 |
| Total de Pasivo | 16,423,678.33 | 16,374,441.68 | -49,236.65 |
| Patrimonio | | | |
| Patrimonio no Fideicomitado | -81,786,535.73 | 196,574,261.00 | 278,360,796.73 |
| Patrimonio Fideicomitado y Remtes Oper. | 192,617,496.72 | -82,438,357.00 | -275,055,853.72 |
| Exceso o Ins en Act. Del Capital | -369,801,380.81 | -371,547,673.92 | -1,746,293.11 |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | 351,278,774.30 | 351,304,202.74 | 25,428.44 |
| Resultado de Ejercicios Jul-Dic.- 04 | -89,854.40 | 0.00 | 89,854.40 |
| Resultado del Ejercicio | 0.00 | -145,261.92 | -145,261.92 |
| Total del Patrimonio | 92,218,500.08 | 93,747,170.90 | 1,528,670.82 |
| Total de Pasivo + Patrimonio | 108,642,178.41 | 110,121,612.58 | 1,479,434.17 |



**Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
del 1º de Enero al 30 de Junio de 2005.**

| Cuenta | Saldo |
|---|-----------------------|
| Efectivo e inversiones temporales al 1 de enero de 2005 | 224,873.74 |
| Origen | |
| Ingresos del 1 de enero al 30 de junio de 2005 | 60,903.80 |
| Patrimonio no Fideicomitado | 278,360,796.73 |
| Resultado de Ejercicio anteriores (ingresos) | 115,282.84 |
| Total de Recursos Obtenidos | 278,761,857.11 |
| Aplicación | |
| Egresos del 1 de enero al 30 de junio de 2005 | 206,165.72 |
| Aumento de Activo s/bancos | 1,642,280.43 |
| Patrimonio Fideicomitado | 275,055,853.72 |
| Exceso o Ins. Act. Del Capital | 1,746,293.11 |
| Disminución de Pasivo | 49,236.65 |
| Total de Recursos Aplicados | 278,699,829.63 |
| Saldo disponible en efectivo e inversiones temporales al 30 de junio de 2005 | 62,027.48 |
| Fuentes | |
| Ingresos | 60,903.80 |
| Patrimonio no Fideicomitado | 278,360,796.73 |
| Resultado de Ejercicio Anteriores (ingresos) | 115,282.84 |
| Total | 278,536,983.37 |
| Usos | |
| Egresos | 206,165.72 |
| Aumento de Activo c/bancos | 1,479,434.17 |
| Patrimonio Fideicomitado | 275,055,853.72 |
| Exceso o Ins. Act. Del Capital | 1,746,293.11 |
| Disminución de Pasivo | 49,236.65 |
| Total | 278,536,983.37 |



Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)
Estado de Ejercicio Presupuestal
por el periodo del 1 de enero al 30 de junio 2005

| Concepto | Presupuesto Autorizado | Ejercido ene-jun | Ejercido acumulado |
|--|------------------------|-------------------|--------------------|
| Egresos | | | |
| Servicios Personales | 0.00 | 64,870.92 | - 64,870.92 |
| Honorarios Fiduciarios | | 62,501.00 | - 62,501.00 |
| Cuota Patronal al I.M.S.S. (S.U.A.) | | 2,369.92 | - 2,369.92 |
| Servicios Generales | 0.00 | 56,196.09 | - 56,196.09 |
| Mensajeros y Transportes Locales | | 198.00 | - 198.00 |
| Servicio de Arrendamiento | | 50.00 | - 50.00 |
| Servicios Bancarios | | 5.00 | - 5.00 |
| Impuestos y Derechos | | 4,807.00 | - 4,807.00 |
| Gastos no deducibles | | 299.44 | - 299.44 |
| Viáticos | | 721.20 | - 721.20 |
| Mantenimiento | | 50,115.45 | - 50,115.45 |
| Materiales y Suministros varios | 0.00 | 822.60 | - 822.60 |
| Papelera y Útiles de Escritorio | | 822.60 | - 822.60 |
| Útiles y Gastos de Aseo | | | - |
| Combustible y Lubricantes | | | - |
| Depreciaciones Cto. Integral | 0.00 | 84,276.10 | - 84,276.10 |
| Depreciaciones | | 194,111.58 | - 194,111.58 |
| Costo Integral de Financiamiento | | - 109,835.48 | 109,835.48 |
| Total | 0.00 | 206,165.71 | - 206,165.71 |

NOTA: EL FIDEICOMISO NO TIENE PRESUPUESTO DEBIDO A QUE ESTA EN LIQUIDACIÓN G.E.Q. LE ESTA REALIZANDO PRÉSTAMOS PARA SUS ADEUDOS, SEGÚN EL ACUERDO DE LIQUIDACION.



**Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)
Análisis Financiero al 30 de junio de 2005**

| Cuenta | Saldo | % |
|------------------------------------|-----------------------|----------------|
| Resultado Acumulado | | |
| Resultado del periodo | - 145,261.92 | -0.15% |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | 351,304,202.74 | 374.73% |
| Patrimonio | - 257,411,769.92 | -274.58% |
| Total | 93,747,170.90 | 100.00% |
| | | |
| Activo/Derechos | | |
| Bancos | 62,027.48 | 0.06% |
| Documentos por Cobrar | 6,116.00 | 0.01% |
| Otras Cuentas por Cobrar | 2,516,348.70 | 2.29% |
| Inventarios | 98,523,034.07 | 89.45% |
| Activo Fijo | 9,014,086.33 | 8.19% |
| Total disponible | 110,121,612.58 | 100.00% |
| | | |
| Pasivo/Obligaciones | | |
| Corto Plazo | | |
| Acreeedores Diversos | 16,272,117.36 | 99.38% |
| Provisiones de Pasivo | 102,324.32 | 0.62% |
| Total comprometido | 16,374,441.68 | 100.00% |
| Diferencia disponible | 93,747,170.90 | |

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, -----

C E R T I F I C A -----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los originales de las que son deducidas, mismos que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en diecinueve fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo. Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.- Doy Fe. -----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de agosto de 2006
Asunto: Se rinde Informe de Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del 2do. semestre de 2005.

Entidad: Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)
Oficio No. ESFE/330/06.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
O COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS DE LA H. LIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 4, 5, 13 fracción XIII, 20, 21, 23, 24 fracciones IV, V, VI, X, XI y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, tercero y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se presenta el **INFORME DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO (IEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes señaladas y para los efectos legales que señalan los artículos 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro que haya lugar.

I. Antecedentes

Se informa que la cuenta pública sujeta a revisión se presentó por parte del Instituto Electoral de Querétaro a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en fecha 07 de febrero de 2006.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 20, 21, 23, 24, 25, 30, 33 y 35, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se llevó a cabo el trabajo de revisión por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, por el periodo del 01 julio al 31 de diciembre de 2005 y de verificar que la administración del Instituto Electoral de Querétaro, realizara sus operaciones en lo general y en lo particular, con apego a su Presupuesto de Egresos y si cumplieron además, con las disposiciones del marco legal aplicable; por lo que se llevó a cabo auditoria la cual inició en fecha 05 de mayo de 2006 levantándose para ello acta de inicio de auditoria en coordinación con el personal de la entidad fiscalizada que refiere el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y en fecha 12 de mayo de 2006 se levantó acta final de auditoria.

II. Resultado de la Gestión Financiera

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se observa lo siguiente:

a) Estado de cambios en la situación financiera

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta diciembre de 2005 por \$550,107.25; (quinientos cincuenta mil ciento siete pesos 25/100 m.n.) sin embargo, durante el ejercicio de 2005 sus ingresos acumulados por \$30'312,777.74, (treinta millones trescientos doce mil setecientos setenta y siete pesos 74/100 m.n.) no superaron a los egresos acumulados por la cantidad de \$30'841,925.25, (treinta millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos veinticinco pesos 25/100 m.n.) hecho que, no permite cubrir totalmente el pasivo existente y reconocido a diciembre de 2005. (Anexos 4 y 7)

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$1'143,056.31 (un millón ciento cuarenta y tres mil cincuenta y seis pesos 31/100 m.n.) y que puede disponer de forma inmediata del 11.39%, ya que el 88.61% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y Anticipo a Proveedores, sin un periodo de recuperación establecido. (Anexo 7)

b) Ingresos

Los ingresos de este periodo ascendieron a la cantidad de \$15'721,471.98 (quince millones setecientos veinte un mil cuatrocientos setenta y un pesos 98/100 m.n.) de los cuales el 99.45% correspondió a Ingresos por Ministraciones, el 0.29% a Intereses Ganados y el 0.26% a Otros Ingresos. (Anexo 2)

Es importante señalar que los ingresos acumulados en el periodo comprendido de julio a diciembre de 2005 por un importe de \$15'721,471.98, (quince millones setecientos veinte un mil cuatrocientos setenta y un pesos 98/100 m.n.) fueron superiores a los ingresos percibidos en el semestre anterior de 2005 por un monto de \$14'591,305.76, (catorce millones quinientos noventa y un mil trescientos cinco pesos 76/100 m.n.) situación que representa un incremento del 7.75%, principalmente por que se aumentaron los ingresos por concepto de Ministraciones otorgadas por el Gobierno del Estado

Al cierre del segundo semestre de 2005, la Entidad fiscalizada ha percibido la cantidad de \$30'312,777.74, (treinta millones trescientos doce mil setecientos setenta y siete pesos 74/100 m.n.) que representa el 99.78% de lo estimado en el presupuesto de egresos autorizado y modificado para el ejercicio de 2005, por un monto de \$30'381,016.03 (treinta millones trescientos ochenta y un mil diez y seis pesos 03/100 m.n.).

c) Egresos

Los egresos de este periodo ascendieron a \$16'735,074.52 (dieciséis millones setecientos treinta y cinco mil setenta y cuatro pesos 52/100 m.n.) de los cuales el 64.31% correspondió a Servicios Personales, el 8.39% a Servicios Generales, el 1.95% a Materiales y Suministros, el 0.19% a Maquinaria, Mobiliario y Equipo, el 0.01% a Transferencias, Subsidios y Aportaciones y el 25.15% a Asignaciones Globales y Suplementarias. (Anexo 2)

Al practicar el examen a los diferentes grupos presupuestales, se observó que los egresos por **Servicios Personales** ascendieron en el semestre a **\$10'762,582.09**, (diez millones setecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y dos pesos 09/100 m.n.) constituyendo el gasto principal el pago de sueldos al personal de base, aguinaldo, seguro social y sueldos al personal extraordinario.

En **Servicios Generales** se ejerció la suma de **\$1'404,402.07**, (un millón cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos dos pesos 07/100 m.n.) principalmente en arrendamiento de edificios y locales, teléfonos y fax, gastos de viaje, atención a funcionarios y promoción.

En el rubro de **Materiales y Suministros**, se aplicó la cantidad de **\$326,491.85**, (trescientos veinte y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 85/100 m.n.) principalmente en combustibles y lubricantes, útiles de oficina y material para bienes informáticos.

En lo correspondiente a **Adquisición de Maquinaria, Mobiliario y Equipo**, se invirtieron **\$31,735.90**, (treinta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 90/100 m.n.), principalmente en equipo de computación.

En **Transferencias, Subsidios y Aportaciones** se ejerció la cantidad de **\$1,000.00** (un mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de donativos.

Con respecto al renglón de **Asignaciones Globales y Suplementarias**, se distribuyó la cantidad de **\$4'208,862.61**, (cuatro millones doscientos ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 61/100 m.n.) correspondiente a prerrogativas entregadas a los diferentes partidos políticos registrados ante el propio Instituto Electoral de Querétaro.

d) Transferencias y Ampliaciones Presupuestales

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por la cantidad de \$85,887.54, (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 54/100 m.n.) las cuales fueron autorizadas por el Consejo General y se encuentran reflejadas en el anexo 6.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Se verificó en el estado de origen y aplicación de recursos, que las entradas, así como las salidas de efectivo fueran coincidentes con el movimiento de registro contable respectivo; además se verificó que el efectivo disponible que figura en dicho estado correspondiera a los saldos de caja, bancos e inversiones que aparecen en su Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005.

Proceso de Revisión de la Cuenta Pública

En la revisión de la cuenta pública se examinó que la administración mencionada se ajustara y ejecutara los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con las partidas previamente autorizadas.

La naturaleza de la revisión se apega a lo que estipulan los artículos 23, 24, 30 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

El alcance de la auditoría, fue la aplicación de exámenes y pruebas selectivas a las operaciones que llevó a cabo la Entidad fiscalizada, para verificar que se hayan realizado conforme a los ordenamientos jurídicos vigentes.

Se informa también, que el alcance que se dio a la revisión fue del 89.59%, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.

Es importante señalar, que para llevarse a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró un programa de planeación para revisiones que se desarrollaron bajo un calendario de trabajo; instrumentándose al efecto, procesos de auditoría que fortalecieron la comunicación con la Entidad fiscalizada, lo que nos permitió lograr los objetivos propuestos en cuanto a la realización de la auditoría.

En las actividades de revisión de las cifras participan de manera relevante diversas áreas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que las convalidan y emiten sus comentarios con base en la normatividad establecida y en los acuerdos tomados sobre el tratamiento de operaciones de gasto público y su financiamiento, así como en sistemas y controles presupuestarios internos.

De la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública preparada por el Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), se incluyó la evaluación de la gestión financiera, de cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad fiscalizada, con el fin de revisar y valorar el logro de sus objetivos y metas; así como de la presentación de los Estados Financieros y de los siguientes estados informativos:

- a) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- b) El Estado Analítico de Ingresos y Egresos;
- c) El Estado de Situación Financiera;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.

El objetivo de la revisión de la Cuenta Pública fue verificar y determinar la razonabilidad de las cifras que fueron presentadas en sus Estados Financieros durante el periodo julio a diciembre de 2005.

Como resultado de la revisión, se encontraron algunas inconsistencias que dieron origen a que sobre el particular, se hicieran los señalamientos correspondientes, con el objeto de inducir a la Entidad fiscalizada a realizar las correcciones procedentes, y lograr con esto, una mayor disciplina, control y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Se verificó de manera selectiva, que los diversos ingresos estuviesen efectuados con apego a la legislación de la materia y que la contabilización de los mismos fuese congruente con las disposiciones contenidas en su normatividad.

Se verificó que las pólizas seleccionadas, que respaldan las erogaciones efectuadas por la Entidad fiscalizada, estuvieran soportadas con documentos que reúnan los requisitos fiscales, tal y como lo marcan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; o en su caso, con el comprobante legal que ampare la obligación de la Entidad fiscalizada, para liberar recursos públicos.

Asimismo de manera general se revisó selectivamente que los rubros contenidos en los Estados Financieros estuvieran registrados contablemente conforme a su naturaleza y normatividad.

Marco Jurídico

La revisión de la Cuenta Pública del Instituto Electoral de Querétaro (IEQ) se llevó a cabo observando los ordenamientos dispuestos en: la Ley del Impuesto Sobre la Renta; el Código Fiscal de la Federación; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Electoral del Estado de Querétaro; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; la Ley de Ingresos del Estado, Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y demás aplicables en el Estado de Querétaro.

III. Observaciones, comentarios y referencia de la documentación de las actuaciones que se efectuaron.

Como producto de los resultados obtenidos de la aplicación de los programas de auditoría y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y XIII; y 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se elaboraron pliegos de observaciones en los que se detallaron observaciones financieras y técnicas que fueron notificadas al Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), mediante oficio ESFE/115/06 el día 18 de mayo de 2006, donde se le otorgó, conforme al artículo 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, un plazo improrrogable de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del pliego de observaciones, para que dentro de este término presentara la documentación comprobatoria y aclaraciones para que, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado solventara las observaciones en las que proceda la misma.

Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el día 26 de mayo de 2006, la Entidad fiscalizada presentó el oficio de aclaración número DG/0533/06, acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que a continuación se describen:

a) Observaciones

1.- Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 82 y 84 de la Ley Federal del Trabajo, 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del estado y Municipios, 27 fracción VI y 30 fracción I de la Ley del Seguro Social, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2005, dejó de integrar el concepto del excedente de la despesa anualizada al salario base de cotización para efectos de pago de cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, además de que la parte integrante a dicho salario por concepto de prima vacacional, se determinó de manera incorrecta, puesto que no se agregaron a su cálculo el quinquenio y los días adicionales de vacaciones a que tienen derecho los empleados que han acumulado quinquenios de antigüedad.**

2.- Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 101 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 71, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada en el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, presentó comprobantes sin requisitos fiscales por las prerrogativas entregadas a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral de Querétaro, por un importe de \$4'208,862.61 (cuatro millones doscientos ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 61/100 m.n.).**

3.- Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos, 3 fracciones V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 17, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2005, efectuó transferencias improcedentes de la cuenta de pasivo denominada impuestos por pagar, hacia las diferentes cuentas de gasto que presentaban insuficiencia presupuestal al cierre del ejercicio, ocasionando que al término de dicho periodo, se presenten 15 partidas sobregiradas distribuidas en los rubros de Servicios personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros y Adquisición de Maquinaria, Mobiliario y Equipo, que generaron un déficit presupuestal por un importe total de \$460,909.22 (cuatrocientos sesenta mil novecientos nueve pesos 22/100 m.n.).**

IV Reincidencias

Derivado del análisis realizado a la cuenta pública del 1er. Semestre de 2005, se determinaron las siguientes reincidencias:

- La observación **uno** del presente informe es reincidente con la observación **uno** del dictamen de Cuenta Pública del 1er. Semestre de 2005.
- La observación **dos** del presente informe es reincidente con la observación **dos** del dictamen de Cuenta Pública del 1er. Semestre de 2005.

V Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir, que las cifras reflejadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, se encuentran razonablemente correctas, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

VI Anexos

Como parte integrante de este Informe, se relacionan los siguientes anexos:

- Anexo 1: Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005,
- Anexo 2: Estado de Ingresos y Egresos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005,
- Anexo 3: Estado de Posición Financiera Comparativo,
- Anexo 4: Estado de Ingresos y Egresos Comparativo,
- Anexo 5: Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005,
- Anexo 6: Estado del Ejercicio Presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, y
- Anexo 7: Análisis Financiero al 31 de diciembre de 2005.

A t e n t a m e n t e.
Entidad Superior de Fiscalización del Estado

C.P. Héctor Zamora Piña
Titular Temporal

Rúbrica



Instituto Electoral de Querétaro
Estado de Posición Financiera al 31 de

Anexo 1

diciembre de 2005

| Cuenta | Saldo | % |
|--|---------------------|----------------|
| Activo | | |
| Circulante | | |
| Bancos | 130,220.42 | 2.63% |
| Deudores Diversos | 244,677.89 | 4.94% |
| Anticipo a Proveedores | 768,158.00 | 15.51% |
| Total | 1,143,056.31 | 23.08% |
| Fijo | | |
| Bienes Muebles | 3,810,028.71 | 76.92% |
| Total | 3,810,028.71 | 76.92% |
| Total de Activo | 4,953,085.02 | 100.00% |
| Pasivo | | |
| Corto Plazo | | |
| Impuestos por Pagar | 592,949.06 | 11.97% |
| Total de Pasivo | 592,949.06 | 11.97% |
| Patrimonio | | |
| Patrimonio Inicial | 3,810,028.71 | 76.92% |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | 1,079,254.76 | 21.79% |
| Resultado del Periodo enero-junio 2005 | 484,455.03 | 9.78% |
| Resultado del Periodo Julio-Diciembre 2005 | -1,013,602.54 | -20.46% |
| Total del Patrimonio | 4,360,135.96 | 88.03% |
| Total de Pasivo +Patrimonio | 4,953,085.02 | 100.00% |



Anexo 2

Instituto Electoral de Querétaro
Estado de Ingresos y Egresos
del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005

| | Cuenta | Saldo | % |
|--|--------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Ingresos | | | |
| Ministraciones | | 15,635,584.44 | 99.45% |
| Intereses Ganados | | 44,816.07 | 0.29% |
| Otros Ingresos | | 41,071.47 | 0.26% |
| | Total de Ingresos | <u>15,721,471.98</u> | <u>100.00%</u> |
| Egresos | | | |
| Servicios Personales | | 10,762,582.09 | 64.31% |
| Servicios Generales | | 1,404,402.07 | 8.39% |
| Materiales y Suministros | | 326,491.85 | 1.95% |
| Maquinaria, Mobiliario y Equipo | | 31,735.90 | 0.19% |
| Transferencias, Subsidios y Aportaciones | | 1,000.00 | 0.01% |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | | 4,208,862.61 | 25.15% |
| | Total de Egresos | <u>16,735,074.52</u> | <u>100.00%</u> |
| Resultado del Periodo | | <u>-1,013,602.54</u> | |



Anexo 3

Instituto Electoral de Querétaro
Estado de Posición Financiera Comparativo

| Cuenta | Saldo 30-Jun-05 | Saldo 31-Dic-05 | Diferencia |
|--|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Activo | | | |
| Circulante | | | |
| Caja | 10,000.00 | 0.00 | -10,000.00 |
| Bancos | 137,651.79 | 130,220.42 | -7,431.37 |
| Inversiones | 1,100,000.00 | 0.00 | -1,100,000.00 |
| Deudores Diversos | 264,298.47 | 244,677.89 | -19,620.58 |
| Anticipo a Proveedores | 768,158.00 | 768,158.00 | 0.00 |
| Total | <u>2,280,108.26</u> | <u>1,143,056.31</u> | <u>-1,137,051.95</u> |
| Fijo | | | |
| Bienes Muebles | 3,939,043.08 | 3,810,028.71 | -129,014.37 |
| Total | <u>3,939,043.08</u> | <u>3,810,028.71</u> | <u>-129,014.37</u> |
| Total de Activo | <u>6,219,151.34</u> | <u>4,953,085.02</u> | <u>-1,266,066.32</u> |
| Pasivo | | | |
| Corto Plazo | | | |
| Impuestos por Pagar | 716,398.47 | 592,949.06 | -123,449.41 |
| Total de Pasivo | <u>716,398.47</u> | <u>592,949.06</u> | <u>-123,449.41</u> |
| Patrimonio | | | |
| Patrimonio | 3,939,043.08 | 3,810,028.71 | -129,014.37 |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | 1,079,254.76 | 1,079,254.76 | 0.00 |
| Resultado del Ejercicio Acumulado 2005 | 484,455.03 | -529,147.51 | -1,013,602.54 |
| Total del Patrimonio | <u>5,502,752.87</u> | <u>4,360,135.96</u> | <u>-1,142,616.91</u> |
| Total de Pasivo + Patrimonio | <u>6,219,151.34</u> | <u>4,953,085.02</u> | <u>-1,266,066.32</u> |



Anexo 4

Instituto Electoral de Querétaro
Estado de Ingresos y Egresos Comparativo

| Cuenta | Movimiento Ene-Jun 05 | Movimiento Jul-Dic 05 | % | Saldo Acumulado |
|--|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Ingresos | | | | |
| Ministraciones | 14,531,201.56 | 15,635,584.44 | 99.45% | 30,166,786.00 |
| Intereses Ganados | 59,848.30 | 44,816.07 | 0.29% | 104,664.37 |
| Otros Ingresos | 255.90 | 41,071.47 | 0.26% | 41,327.37 |
| Total de Ingresos | <u>14,591,305.76</u> | <u>15,721,471.98</u> | <u>100.00%</u> | <u>30,312,777.74</u> |
| Egresos | | | | |
| Servicios Personales | 8,247,510.48 | 10,762,582.09 | 64.31% | 19,010,092.57 |
| Servicios Generales | 1,281,373.08 | 1,404,402.07 | 8.39% | 2,685,775.15 |
| Materiales y Suministros | 351,007.35 | 326,491.85 | 1.95% | 677,499.20 |
| Maquinaria, Mobiliario y Equipo | 16,597.52 | 31,735.90 | 0.19% | 48,333.42 |
| Transferencias, Subsidios y Aportaciones | 1,500.00 | 1,000.00 | 0.01% | 2,500.00 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 4,208,862.30 | 4,208,862.61 | 25.15% | 8,417,724.91 |
| Total de Egresos | <u>14,106,850.73</u> | <u>16,735,074.52</u> | <u>100.00%</u> | <u>30,841,925.25</u> |
| Resultado del Periodo | <u>484,455.03</u> | <u>-1,013,602.54</u> | | <u>-529,147.51</u> |



Anexo 5

**Instituto Electoral de Querétaro
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005**

| Cuenta | Saldo |
|--|-----------------------------|
| Efectivo e inversiones temporales al 01 de julio de 2005 | 1,247,651.79 |
| Origen | |
| Ingresos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 | 15,721,471.98 |
| Disminución de Activo s/bancos | <u>148,634.95</u> |
| Total de Recursos Obtenidos | <u>17,117,758.72</u> |
| Aplicación | |
| Egresos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 | 16,735,074.52 |
| Disminución de Pasivo | 123,449.41 |
| Disminución de Patrimonio por reclasificaciones de activo fijo | 129,014.37 |
| Total de Recursos Aplicados | <u>16,987,538.30</u> |
| Saldo disponible en efectivo e inversiones temporales al 31 de diciembre de 2005 | <u>130,220.42</u> |
| Fuentes | |
| Ingresos | 15,721,471.98 |
| Disminución de Activo c/bancos | <u>1,266,066.32</u> |
| Total | <u>16,987,538.30</u> |
| Usos | |
| Egresos | 16,735,074.52 |
| Disminución de Pasivo | 123,449.41 |
| Disminución de Patrimonio por reclasificaciones de activo fijo | 129,014.37 |
| Total | <u>16,987,538.30</u> |



ENTIDAD SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
QUERÉTARO

Instituto Electoral de Querétaro
Estado del Ejercicio Presupuestal
Por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005

Anexo 6

| Concepto | Presupuesto Autorizado | 1er semestre 2005 | | 2do. Semestre 2005 | | Ingresos Modificados | Ingresos Ene-Jun | Ingresos Jul-Dic | Ingresos Acumulados | Diferencia |
|---|------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| | | Ampliaciones | Transferencias | Ampliaciones | Transferencias | | | | | |
| Ingresos | | | | | | | | | | |
| Ministraciones | 30,166,786.00 | 59,848.30 | | 44,816.07 | 41,071.47 | 30,166,786.00 | 14,531,201.56 | 15,635,584.44 | 30,166,786.00 | 0.00 |
| Intereses ganados | 0.00 | 255.90 | | | | 104,664.37 | 59,848.30 | 44,816.07 | 104,664.37 | 0.00 |
| Otros Ingresos | 0.00 | 68,238.29 | | | | 41,327.37 | 255.90 | 41,071.47 | 41,327.37 | 0.00 |
| Remanente 2004 | 0.00 | | | | | 68,238.29 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 68,238.29 |
| Total de Ingresos | 30,166,786.00 | 128,342.49 | | 85,887.54 | 0.00 | 30,381,016.03 | 14,591,305.76 | 15,721,471.98 | 30,312,777.74 | 68,238.29 |
| Concepto | Presupuesto Autorizado | 1er. Semestre 2005 | | 2do. Semestre 2005 | | Presupuesto Modificado | Ejercido Ene - Jun | Ejercido Jul - Dic | Ejercido Acumulado | Diferencia |
| | | Ampliaciones | Transferencias | Ampliaciones | Transferencias | | | | | |
| Servicios Personales | 18,285,110.00 | 103,269.11 | 429,130.65 | 53,041.11 | -119,582.49 | 18,750,968.38 | 8,247,510.48 | 10,762,582.09 | 19,010,092.57 | -724,984.19 |
| Sueldos al personal base | 12,269,064.00 | | -98,891.28 | | | 12,170,172.72 | 6,206,463.43 | 6,010,501.48 | 12,216,964.91 | -46,792.19 |
| Sueldos al personal extraordinario | 0.00 | 76,602.24 | 339,403.75 | | | 416,005.99 | 106,122.74 | 414,470.59 | 520,593.33 | - |
| Prima vacacional | 705,891.00 | | 19,283.40 | | | 725,174.40 | 351,611.55 | 380,982.86 | 732,594.41 | -7,420.01 |
| Gratificación anual (Aguinaldo) | 2,352,971.00 | | 48,208.50 | | | 2,401,179.50 | 7,793.84 | 2,405,077.07 | 2,412,870.91 | -11,691.41 |
| Despensa | 225,489.00 | | 2,235.00 | 28,206.60 | | 255,930.60 | 121,708.20 | 134,222.40 | 255,930.60 | 0.00 |
| Despensa anual | 43,000.00 | | | 24,834.51 | | 67,834.51 | 0.00 | 75,500.00 | 75,500.00 | -7,665.49 |
| Prima sabatina y dominical | 32,700.00 | | | | -21,837.55 | 10,862.45 | 5,474.69 | 5,387.76 | 10,862.45 | 0.00 |
| Indemnizaciones trabajadores | 73,150.00 | | 117,167.60 | | -0.05 | 190,317.55 | 190,317.55 | 0.00 | 190,317.55 | 0.00 |
| Vacaciones pagadas y liquidadas | 0.00 | 614.47 | 1,723.68 | | | 2,338.15 | 2,338.15 | 0.00 | 2,338.15 | 0.00 |
| Seguro social | 871,258.00 | 5,773.50 | | | -29,322.81 | 847,708.69 | 401,291.86 | 446,416.83 | 847,708.69 | 0.00 |
| Sistema de ahorro para el retiro | 213,410.00 | | | | | 213,410.00 | 104,983.46 | 114,121.75 | 219,105.21 | -5,695.21 |
| Subsidio I.S.R. | 175,964.00 | | | | -59,379.52 | 116,584.48 | 104,365.56 | 12,218.92 | 116,584.48 | 0.00 |
| Quinquenios | 115,200.00 | | | | -12,747.64 | 102,452.36 | 50,648.24 | 51,804.12 | 102,452.36 | 0.00 |
| Infonavit | 518,400.00 | | | | | 518,400.00 | 247,936.74 | 274,970.69 | 522,907.43 | -4,507.43 |
| Cesantía y vejez | 443,232.00 | 13,097.01 | | | -9,980.09 | 446,348.92 | 211,874.18 | 234,474.74 | 446,348.92 | 0.00 |
| Crédito al salario | 0.00 | 4,500.00 | | | | -314.83 | 4,185.17 | 2,922.88 | 4,185.17 | 0.00 |
| Ayuda para útiles escolares | 0.00 | | | | | 14,000.00 | | 14,000.00 | 14,000.00 | 0.00 |
| Impuesto sobre nóminas | 245,381.00 | 2,681.89 | | | | 248,062.89 | 133,318.00 | 185,510.00 | 318,828.00 | -70,765.11 |
| Servicios Generales | 2,741,651.09 | 9,891.36 | -253,463.36 | 27,001.81 | 101,980.42 | 2,627,061.32 | 1,281,373.08 | 1,404,402.07 | 2,685,775.15 | -58,713.83 |
| Arrendamientos edificios y locales | 759,889.38 | | | | -53,192.88 | 706,696.50 | 353,262.00 | 353,434.50 | 706,696.50 | 0.00 |
| Arrendamiento equipo de servicio | 20,000.00 | | | | -15,229.01 | 4,770.99 | 0.00 | 4,770.99 | 4,770.99 | 0.00 |
| Arrendamiento varios | 3,900.00 | 400.00 | 2,254.00 | | | 6,554.00 | 6,554.00 | 0.00 | 6,554.00 | 0.00 |
| Correos, mensajería y envíos | 10,000.00 | | | 6,348.21 | | 4,369.69 | 20,747.90 | 12,257.25 | 20,717.90 | 0.00 |
| Teléfonos | 390,000.00 | | | | -14,719.52 | 375,280.48 | 170,829.95 | 204,450.53 | 375,280.48 | 0.00 |
| Electricidad | 94,000.00 | | | 2,429.00 | | 22,299.00 | 118,728.00 | 52,874.00 | 65,854.00 | 118,728.00 |
| Agua | 20,000.00 | | | | -3,773.38 | 16,226.62 | 6,919.94 | 9,306.68 | 16,226.62 | 0.00 |
| Otros servicios básicos | 40,000.00 | | | | -2,721.13 | 37,278.87 | 0.00 | 37,278.87 | 37,278.87 | 0.00 |
| Impresiones | 102,000.00 | | | 3,293.14 | | 46,891.64 | 152,184.78 | 76,576.79 | 152,184.78 | 0.00 |
| Avisos oficiales | 100,000.00 | | | | | 5,989.74 | 105,989.74 | 55,130.31 | 57,779.45 | -6,920.02 |
| Promoción | 124,000.00 | | | | -48,218.27 | 75,781.73 | 20,280.00 | 77,567.95 | 97,847.95 | -22,066.22 |
| Actividades cívicas y reuniones oficiales | 95,000.00 | | -9,871.71 | | | 85,128.29 | 42,049.91 | 72,805.97 | 114,855.88 | -29,727.59 |
| Atención a funcionarios | 47,500.00 | | | 7,342.74 | | 70,326.09 | 125,168.83 | 45,017.00 | 80,151.83 | 125,168.83 |
| Gastos de viaje | 200,000.00 | | -55,556.65 | | | 24,874.61 | 169,317.96 | 82,286.21 | 169,317.96 | 0.00 |
| Sesiones de Consejo | 67,500.00 | | | | | 14,250.00 | 53,250.00 | 27,750.00 | 53,250.00 | 0.00 |
| Asesorías | 155,500.00 | | -131,000.00 | | | 38,073.82 | 62,573.82 | 2,198.82 | 60,375.00 | 62,573.82 |
| Estudios y proyectos en materia electoral | 168,911.71 | | -41,261.71 | | | 116,150.00 | 86,250.00 | 29,900.00 | 116,150.00 | 0.00 |
| Servicios bancarios | 18,000.00 | | | | 373.49 | 18,373.49 | 11,554.53 | 6,818.96 | 18,373.49 | 0.00 |
| Primas y pólizas de seguros | 67,000.00 | | -3,461.94 | | | 63,538.06 | 63,538.06 | 0.00 | 63,538.06 | 0.00 |
| Seguro de vida | 48,000.00 | | -6,170.35 | | | 41,829.65 | 41,829.65 | 0.00 | 41,829.65 | 0.00 |
| Primas y fianzas de fidelidad | 3,000.00 | | | | -1,176.10 | 1,823.90 | 0.00 | 1,823.90 | 1,823.90 | 0.00 |
| Servicios varios | 100,000.00 | | -76,900.00 | 3,239.93 | | 15,145.77 | 41,485.70 | 19,489.00 | 21,996.70 | 41,485.70 |
| Tenencias | 25,000.00 | 1,808.00 | | | | 26,808.00 | 26,808.00 | 0.00 | 26,808.00 | 0.00 |
| Verificaciones vehiculares | 2,000.00 | | | | 90.00 | 2,090.00 | 1,045.00 | 1,045.00 | 2,090.00 | 0.00 |
| Manto, rep. y ref. de vehículos | 45,500.00 | | | | 14,477.13 | 59,977.13 | 25,332.48 | 34,644.65 | 59,977.13 | 0.00 |
| Manto, rep. de eq. y mob. de oficina | 0.00 | 2,455.00 | 287.50 | 1,196.00 | | 598.00 | 4,536.50 | 2,742.50 | 4,536.50 | 0.00 |
| Manto, de maquinaria y equipo de apoyo | 14,950.00 | 5,228.36 | | 1,610.00 | | 21,788.36 | 20,178.36 | 1,610.00 | 21,788.36 | 0.00 |
| Manto, de eq. de comunicación | 0.00 | | 21,217.50 | | 1,688.71 | 24,448.00 | 21,217.50 | 3,231.50 | 24,448.00 | 0.00 |
| Manto, y cons. de bienes informáticos | 0.00 | | | 1,542.79 | | 5,060.00 | 5,060.00 | 0.00 | 5,060.00 | 0.00 |
| Conservación y rep. de edificios | 20,000.00 | | 47,000.00 | | 16,503.02 | 83,503.02 | 8,702.88 | 74,800.14 | 83,503.02 | 0.00 |
| Materiales y Suministros | 722,300.00 | 1,000.00 | -179,582.79 | 3,438.17 | 11,448.37 | 558,603.75 | 351,007.35 | 326,491.85 | 677,499.20 | 118,895.45 |
| Útiles de oficina | 132,500.00 | | -71,890.00 | 2,828.17 | | 13,972.91 | 77,411.08 | 44,023.80 | 72,504.40 | -39,117.12 |
| Material bienes informáticos | 150,800.00 | | -39,767.29 | | | 11,207.91 | 93,824.80 | 75,518.71 | 67,720.54 | 143,239.25 |
| Libros y revistas | 3,000.00 | | | | | -750.00 | 2,250.00 | 0.00 | 2,250.00 | 0.00 |
| Periódicos y suscripciones | 44,000.00 | | -670.00 | 20.00 | | 2,704.00 | 46,054.00 | 43,300.00 | 2,724.00 | 46,054.00 |
| Gastos menores | 28,000.00 | | -20,000.00 | | | 5,564.71 | 13,564.71 | 8,819.31 | 13,564.71 | 0.00 |
| Materiales y útiles de impresión | 48,000.00 | | -12,367.50 | | | 3,892.86 | 39,525.36 | 9,073.45 | 30,451.91 | 39,525.36 |
| Combustibles y lubricantes | 252,000.00 | | -40,000.00 | | | 212,000.00 | 132,759.95 | 109,603.93 | 242,363.88 | -30,363.88 |
| Artículos y materiales de limpieza | 34,000.00 | | | | 1,750.94 | 35,750.94 | 18,926.30 | 16,824.64 | 35,750.94 | 0.00 |
| Vestuario y uniformes | 0.00 | | 5,112.00 | | | 2,271.82 | 7,383.82 | 2,271.82 | 7,383.82 | 0.00 |
| Material para fotografía | 30,000.00 | | | | -3,259.86 | 26,740.14 | 14,646.74 | 12,093.40 | 26,740.14 | 0.00 |
| Enseres menores | 0.00 | 1,000.00 | | 590.00 | | 2,508.90 | 4,098.90 | 621.00 | 3,477.90 | 4,098.90 |
| Maquinaria, Mobiliario y Equipo | 0.00 | 12,682.02 | 3,915.50 | 1,406.45 | 6,153.70 | 24,157.67 | 16,597.52 | 31,735.90 | 48,333.42 | -24,175.75 |

| | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|-------------------|--------------|------------------|-------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------|
| Equipo de comunicación | 0.00 | | | | 2,918.70 | 2,918.70 | 0.00 | 2,918.70 | 2,918.70 | 0.00 |
| Equipo de computación | 0.00 | 12,682.02 | 999.00 | 1,406.45 | 3,235.00 | 18,322.47 | 13,681.02 | 28,817.20 | 42,498.22 | -24,175.75 |
| Mobiliario y equipo de oficina | 0.00 | | 789.00 | | | 789.00 | 789.00 | 0.00 | 789.00 | 0.00 |
| Equipo de servicio | 0.00 | | | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Equipo audiovisual | 0.00 | | 2,127.50 | | | 2,127.50 | 2,127.50 | 0.00 | 2,127.50 | 0.00 |
| Transferencias, Subsidios y Aportaciones | 0.00 | 1,500.00 | 0.00 | 1,000.00 | 0.00 | 2,500.00 | 1,500.00 | 1,000.00 | 2,500.00 | 0.00 |
| Donativos | 0.00 | 1,500.00 | | 1,000.00 | | 2,500.00 | 1,500.00 | 1,000.00 | 2,500.00 | 0.00 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 8,417,724.91 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,417,724.91 | 4,208,862.30 | 4,208,862.61 | 8,417,724.91 | 0.00 |
| Partido Acción Nacional | 3,096,153.10 | | | | | 3,096,153.10 | 1,548,076.50 | 1,548,076.60 | 3,096,153.10 | 0.00 |
| Partido Revolucionario Institucional | 2,745,992.80 | | | | | 2,745,992.80 | 1,372,996.38 | 1,372,996.42 | 2,745,992.80 | 0.00 |
| Partido de la Revolución Democrática | 1,024,116.40 | | | | | 1,024,116.40 | 512,058.18 | 512,058.22 | 1,024,116.40 | 0.00 |
| Partido Verde Ecologista de México | 776,981.56 | | | | | 776,981.56 | 388,490.76 | 388,490.80 | 776,981.56 | 0.00 |
| Convergencia | 774,481.05 | | | | | 774,481.05 | 387,240.48 | 387,240.57 | 774,481.05 | 0.00 |
| Total de Egresos | 30,166,786.00 | 128,342.49 | -0.00 | 85,887.54 | 0.00 | 30,381,016.03 | 14,106,850.73 | 16,735,074.52 | 30,841,925.25 | - |
| Diferencia | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -0.00 | 0.00 | 484,455.03 | -1,013,602.54 | -529,147.51 | 529,147.51 |



Anexo 7

Instituto Electoral de Querétaro
Análisis Financiero al 31 de diciembre de 2005

| Cuenta | Saldo | % |
|---|----------------------------|-----------------------|
| Resultado Acumulado | | |
| Resultado del periodo de enero a junio 2005 | 484,455.03 | 88.07% |
| Resultado del periodo de julio a diciembre 2005 | -1,013,602.54 | -184.26% |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | <u>1,079,254.76</u> | <u>196.19%</u> |
| Total | <u>550,107.25</u> | <u>100.00%</u> |
| Activo/Derechos | | |
| Bancos | 130,220.42 | 11.39% |
| Deudores Diversos | 244,677.89 | 21.41% |
| Anticipo a Proveedores | <u>768,158.00</u> | <u>67.20%</u> |
| Total disponible | <u>1,143,056.31</u> | <u>100.00%</u> |
| Pasivo/Obligaciones | | |
| Corto Plazo | | |
| Impuestos por Pagar | <u>592,949.06</u> | <u>100.00%</u> |
| Total comprometido | <u>592,949.06</u> | <u>100.00%</u> |
| Diferencia disponible (comprometida) | <u>550,107.25</u> | |

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrían, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los originales de las que son deducidas, mismos que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en diecinueve fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo. Son dadas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.- Doy Fe.-----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

Considerando

- Mediante decreto de fecha 28 de febrero del 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.
- En virtud de que los CC. **Benito Faustino López Centeno, Elvira Centeno Martínez, José Alfredo Yañez Ávila, José Guadalupe Ibarra Centeno, Ma. Luisa Martínez Centeno, Antonio Ibarra Centeno, María Del Rocío Martínez Centeno, Eleuterio López Pérez, Donaciano Acosta Becerra, Manuel Nieves Martínez, Pablo Nieves Martínez, Cándido Rangel Hernández, Clemente Nieves Martínez y Lucia Rivera De Luis**, son propietarios de las parcelas números **692, 714, 725, 1641, 1642, 1643, 1644, 781, 715, 747, 721, 691, 675 y 768**, respectivamente, que se encuentran dentro del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, según consta en la escritura pública número 17,330 que contiene el acta de fecha 23 de noviembre del 2003, relativa a la Asamblea General del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila y toda vez que toda las superficies de las referidas parcelas se encuentran comprendidas dentro del área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", se le notificó personalmente al Comisariado Ejidal la referida declaratoria, por tratarse de tierras de uso común y desconocer que ya se había parcelado dichas tierras.
- Con fecha 9 de junio del 2006, manifestaron enterarse de que tenían prohibido realizar trabajos de desmonte y/o limpieza, así como realizar cualquier tipo de construcción a través de un oficio signado por un funcionario del municipi-

pio de El Marqués. En consecuencia, iniciaron los juicios de amparo **857/2006 y 873/2006** del Juzgado Primero de Distrito, **809/2006-2, 812/2006-1, 804/2006-1**, del Juzgado Segundo de Distrito, quienes resolvieron concederles el amparo y protección de la justicia federal y los diversos juicios de garantías **815/2006-I, 812/2006-II y 816/06-II**, radicados ante el Juez Tercero de Distrito, quien resolvió sobreseer el juicio de amparo a los quejosos CC. **Cándido Rangel Hernández, Clemente Nieves Martínez y Lucia Rivera De Luis**.

- Inconforme con dichos fallos, las autoridades responsables interpusieron recursos de revisión, al igual que los quejosos CC. **Cándido Rangel Hernández, Clemente Nieves Martínez y Lucia Rivera De Luis**, de los cuales conoció el Primer Tribunal Colegiado, quien resolvió confirmar las sentencias dictadas por el Juzgado Primero y Segundo de Distrito del Vigésimo Segundo de Circuito y conceder a la quejosa el amparo y protección de la justicia federal respecto de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, y mediante autos notificados el día 4, 6 y 7 de junio del 2007, los citados Jueces Primero, Segundo y Tercero de Distrito ordenan dar cumplimiento a las mismas en un término de 24 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

Decreto

Único.- Se deja sin efecto por cuanto ve a los CC. **Benito Faustino López Centeno, Elvira Centeno Martínez, José Alfredo Yañez Ávila, José Guadalupe Ibarra Centeno, Ma. Luisa Martínez Centeno, Antonio Ibarra Centeno, María Del Rocío Martínez Centeno, Eleuterio López Pérez, Donaciano Acosta Becerra, Manuel Nieves Martínez, Pablo Nieves Martínez, Cándido Rangel Hernández, Clemente Nieves Martínez y Lucia Rivera De Luis**, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero del 2005, por el cual se declararon como área natural protegida las parcelas números **692, 714, 725, 1641, 1642, 1643, 1644, 781, 715, 747, 721, 691, 675 y 768** respectivamente que se encuentran dentro del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila.

Transitorios

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 25 de junio del 2007.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro

Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno

Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

CONSIDERANDO

- Mediante decreto de fecha 28 de febrero del 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el área denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.
- En virtud de que el C. **José Manuel Rivera López**, es propietario de la parcela número 702, que se encuentra dentro del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, según consta en la escritura pública número 17 330 que contiene el acta de fecha 23 de noviembre del 2003, relativa a la Asamblea General del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila y toda vez que la superficie referida se encuentra comprendida dentro del Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", se le notificó personalmente al Comisariado Ejidal la referida declaratoria, por tratarse de tierras de uso común y desconocer que ya se había parcelado dichas tierras.

- Con fecha 9 de junio del 2006, el C. **José Manuel Rivera López** manifestó enterarse que tenían prohibido realizar trabajos de desmonte y/o limpieza, así como realizar cualquier tipo de construcción a través de un oficio signado por un funcionario del municipio de El Marqués. En consecuencia, inició el juicio de amparo 814/2006-II, radicado ante el Juez Tercero de Distrito, quien resolvió concederle el amparo y protección de la justicia federal al quejoso.
- Inconformes con dichos fallos, las autoridades responsables interpusieron recursos de revisión de los cuales conoció el Primer Tribunal Colegiado, quien en fecha 16 de mayo del 2007 resolvió confirmar la sentencia recurrida y mediante auto de fecha 18 de junio del 2007, notificado el día 19 del mismo mes y año, el Juez Tercero de Distrito ordena dar cumplimiento a la misma en un término de 24 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO

Único.- Se deja sin efecto por cuanto ve al C. **José Manuel Rivera López**, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero del 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela número 702 que se encuentra dentro del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. el 22 de junio del 2007.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
 Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
 Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DDU/DU/1218/2006
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
08 de noviembre de 2006.

ING. LUIS ENRIQUE MORALES CANO
REPRESENTANTE LEGAL
PULTE MÉXICO DIV. CENTRO SUR, S. DE R.L.
DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio Habitacional denominado "Bilbao", ubicado en la Calle Sierra Morena No. 4,137 en el Fraccionamiento La Loma IX, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/1733/2005 de fecha 19 de Abril de 2005 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 83 viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/6734/2005 de fecha 21 de Diciembre de 2005, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Bilbao", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$31,429.62 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos 62/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad

en Condominio de fecha 21 de Diciembre de 2005, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 895772 de fecha 06 de Enero de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría; da por cumplida en su totalidad esta obligación.

- El Condominio Habitacional denominado "Bilbao" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 31 de Octubre de 2006 signada por el Presidente de la Asociación de Condóminos, Secretario de la Asociación de Condóminos, Representante Legal de la Empresa Desarrolladora, además de Supervisión del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial se recibió mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 28 de junio de 2006.

- La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de 28 de Abril de 2006.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/6734/2005, de fecha 21 de Diciembre de 2005, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DDU/DU/0240/2006
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
08 de Marzo de 2007.

ING. LUIS ENRIQUE MORALES CANO
REPRESENTANTE LEGAL
PULTE MÉXICO DIV. CENTRO SUR, S. DE R.L.
DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio "Pamplona" ubicado en Av. Sierra Morena No. 4,113 del Fraccionamiento La Loma IX de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/2462/2005 de fecha 16 de Mayo de 2005 se otorgó la Autorización de Proyecto en Condominio, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 83 viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/226/2006 de fecha 24 de Enero de 2006, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$28,217.96 (Veintiocho Mil Doscientos Diecisiete Pesos 96/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 24 de Enero de 2006, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago con Folio No. G 029608 de fecha 25 de Enero de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- El Condominio denominado "Pamplona", se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 09 de Febrero de 2007 firmada por el C. Juan Carlos Hernández Barragán Presidente del Comité de vigilancia del condominio; la C. Ma. Cruz Hidalgo, Secretaria del Comité de vigilancia del condominio; el Ing. Luis Enrique Morales Cano, Representante Legal de la Empresa Pulte México División Centro Sur S.

de R.L. de C.V., además del Arq. Carlos Manuel González Pineda, Supervisión de Obras de Urbanización del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

- La infraestructura hidráulica exterior del condominio fue recibida por el Sistema Operador, La Comisión Estatal de Aguas, mediante el Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio "Pamplona", Fraccionamiento La Loma IX, de fecha 12 de Septiembre de 2006.
- La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida a entera satisfacción las instalaciones por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega y Recepción del mes de Julio de 2006.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza No. 790624, emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., por la cantidad de \$376,239.53 (Trescientos Setenta y Seis Mil Dos-

cientos Treinta y Nueve Pesos 53/100 M.N.) la cual servirá para garantizar la conclusión de la Urbanización del condominio, indicada en el oficio de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio con folio No. DDU/DU/226/2006; dicha fianza tendrá una vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de densidad de población de 250 Hab/Ha a 500 Hab/Ha, para los predios de la Etapa I, Lote Condominal "B" y Etapa II, Lote Condominal "A", Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio, para llevar a cabo la construcción de ochenta viviendas

de nivel medio en seis unidades departamentales, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 17 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 126 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales..."

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;**
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.**
- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.**

Conforme a lo establecido en el **artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro**, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

- II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el incremento de densidad de población de 250 a 500 hab/ha, para los predios ubicados en la Etapa I, Lote Condominal "B" y Etapa II, Lote Condominal "A", Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio.

7. Con fecha 01 de junio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por el Ing. Joaquín Tamayo Coutiño, representante legal de la empresa "Tayson" S.A. de C.V., mediante el cual solicita incremento de densidad de población de H 2.5 a H 5 para el Lote Condominal "B" de la Etapa I con superficie de 4,361.19 m², y el Lote Condominal "A" de la Etapa II, con superficie de 3,787.48 m², ubicados en la Sección Miradores del El Campanario, para desarrollar 80 viviendas de nivel medio en 6 unidades departamentales; mismo que obra en el expediente número 261/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Se acredita la propiedad de los predios con los siguientes documentos:

- A. Escritura pública número 7,862 de fecha 6 de julio de 2004, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta el contrato de compraventa por el Lote Condominal "B", Etapa I del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, con superficie de 4,361.19 m².
- B. Escritura pública número 7,864 de fecha 6 de julio de 2004, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta el contrato de compraventa por el Lote Condominal "A", Etapa II del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, con superficie de 3,787.48 m².

9. En fecha 21 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 115/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al incremento de densidad de población de 250 a 500 hab/ha, para los predios

ubicados en la Etapa I, Lote Condominal "B" y Etapa II, Lote Condominal "A", Sección Miradores, Fraccionamiento de tipo medio denominado "Hacienda El Campanario" denominado Mirador Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 35 de fecha 31 de agosto de 1995, se concedió a la empresa "Urkasa" S.A. de C.V., autorización para desarrollar la Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en sus Etapas I y II.

9.2. Asimismo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 1995, el H. Ayuntamiento de El Marqués, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa III de la Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario".

9.3. De las anteriores, en la Etapa II le fue concedido a "Urkasa", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes, siendo que la se consideraba ubicada en el Municipio de El Marqués y las Etapas I y III no cuentan con autorización provisional de venta.

9.4. Los referidos Acuerdos de autorización quedaron protocolizados mediante escritura número 22,454 de fecha 4 de junio de 1997, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 100227/1 y 30424/A de fecha 19 de septiembre de 2000.

9.5. Mediante escritura pública número 22,456 de fecha 4 de junio de 1997, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 100236/1 del 19 de septiembre del 2000, se hizo constar la transmisión de una superficie de 18,127.77 m² por concepto de vialdades a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las

Etapas I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

9.6. La Etapa I, Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, está conformada por dos lotes condominiales, dos lotes comerciales, 51 lotes habitacionales unifamiliares, áreas verdes y vialidades.

9.7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, se autoriza el reconocimiento de causahabencia de la empresa "Tayson", S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a los lotes y superficies pertenecientes a la Etapa I, fracción de la Etapa II y la Etapa III del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores".

9.8. Asimismo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, se autoriza lo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I, del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

9.9. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que la Etapa I del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, se encuentra en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 250 hab/ha.

9.10. Los lotes en estudio son colindantes entre sí y forman en conjunto una superficie de 8,148.67 m², por lo que de acuerdo con la petición del promotor, con el incremento de densidad pretendido se obtendría lo siguiente:

| Lote | Superficie | Número de viviendas autorizadas para una densidad de población de 250 hab/ha | Número de viviendas a desarrollar con densidad de población de 500 hab/ha |
|---------------------------------------|-------------------------|--|---|
| Condominio "B" Etapa I y "A" Etapa II | 8,148.67 m ² | 41 (viviendas) | 82 viviendas |

9.11. De acuerdo con la propuesta del promotor, pretende la construcción de ochenta viviendas de nivel medio en seis unidades departamentales, conservando libre de construcción para áreas verdes aproximadamente el 50% del terreno.

9.12. El tipo de vivienda vertical permite obtener espacios abiertos más amplios, de acuerdo a la cantidad de espacio libre y no de acuerdo a la cantidad de viviendas (control de espacio). Lo anterior con el objeto de garantizar la existencia de áreas verdes jardinadas al interior de los conjuntos habitacionales, al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo (COS), manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, donde el mantenimiento de las áreas jardinadas corresponde proporcionarlo a los condóminos, por lo que no representan una carga adicional para el municipio.

La edificación de vivienda vertical tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo en actividades colectivas que promuevan la cultura de convivencia.

9.13. Zonas homogéneas:

Vivienda de tipo popular con densidades de población de 250 hab/ha (Fraccionamientos Lomas del Marqués en sus diferentes etapas y Altos del Marqués Etapas II y III) y residencial medio con densidad de población de 100 hab/ha (Fraccionamiento Altos del Marqués Etapa I, el cual no se encuentra desarrollado a la fecha).

Al Sur colinda con una zona de preservación ecológica de protección especial (PEPE), intermedia

con desarrollos de la zona conocida como Hércules (colonias 2 de Abril, El Bosque, etc.), las cuales tienen densidades de población que fluctúan entre 250 y 400 hab/ha.

Asimismo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, se autorizó el incremento de la densidad de población de 200 a 670 hab/ha, para el Lote Condominal "A", ubicado en la Etapa I, Sección Miradores, del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, de la Delegación Villa Cayetano Rubi, para llevar a cabo la construcción de dos edificios de quince y dieciséis niveles, con un total de 120 viviendas.

9.14. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del fraccionamiento, se encontró lo siguiente:

- El fraccionamiento se encuentra urbanizado solamente en una fracción de la Etapa II.
- La Etapa I del fraccionamiento se encuentra en proceso de urbanización.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **viable** otorgar el incremento de la densidad de población de 250 a 500 hab/ha, para los predios ubicados en la Etapa I, Lote Condominal "B" y Etapa II, Lote Condominal "A", Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio, para llevar a cabo la construcción de ochenta viviendas de nivel medio en seis unidades departamentales.

Lo anterior en virtud de que se pretende la construcción de vivienda de tipo residencial media, que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona, con el aprovechamiento de la infraestructura existente, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le solicite para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias, permisos de construcción y demás necesarios para la realización de su proyecto.
- C. Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, y establecer en las cláusulas de los contratos de compraventa de las viviendas, la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común.

11. Con fecha 21 de junio de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/4249/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 115/06, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso h), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el incremento de la densidad de población de 250 hab/ha a 500 hab/ha, para los predios ubicados en la Etapa I, Lote Condominal “B” y Etapa II, Lote Condominal “A”, Sección Miradores del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, denominado Mirador los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio, para llevar a cabo la construcción de ochenta viviendas de nivel medio en seis unidades departamentales.

Lo anterior en virtud de que se pretende la construcción de vivienda de tipo residencial media, que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinas en su interior al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona, con el aprovechamiento de la infraestructura existente, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le solicite para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias, permisos de construcción y demás necesarios para la realización de su proyecto, y
- C. Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de

estacionamiento al interior del predio, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, y establecer en las cláusulas de los contratos de compraventa de las viviendas, la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al interesado y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa “Tayson”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios (CS) a Servicio de Alojamiento (Hotel), Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en Avenida Constituyentes Número 38 Oriente, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conser-

vación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de comercio y servicios (CS) a servicio de alojamiento (hotel), comercial y de servicios, para el predio ubicado en Avenida Constituyentes número 38 Oriente, Delegación Centro Histórico.

7. Mediante escritos de fechas 11 y 29 de noviembre de 2005, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el 11 y 30 de noviembre de 2005, respectivamente, suscritos por el C. Ricardo Martínez Dueñas, representante legal de la empresa denominada “Automotriz de Querétaro”, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo a hospedaje (hotel), comercial y servicios del predio ubicado en Avenida Constituyentes número 38 Oriente, Delegación Centro Histórico; el cual obra en el expediente número 285/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Con escritura pública número 9,483 de fecha 27 de febrero de 1980, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre la C. Francisca Loarca Barrón como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Automotriz de Querétaro", S.A. de C.V., respecto del predio con superficie de 16,700 m² objeto del presente Acuerdo.

9. Mediante escritura pública número 29,665 de fecha 3 de noviembre de 1992, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "Automotriz de Querétaro", S.A. de C.V., en la que se acordó prorrogar la duración de dicha empresa.

10. Con escritura pública número 61,992 de fecha 9 de noviembre de 2005, emitida por el Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la personalidad del C. Ricardo Martínez Dueñas, en carácter de apoderado legal de la empresa denominada "Automotriz de Querétaro", S.A. de C.V.

11. Con número de folio 09/06, el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió estudio técnico relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de comercio y servicios (CS) a servicio de alojamiento (hotel), comercial y de servicios, para el predio ubicado en Avenida Constituyentes número 38 Oriente, Delegación Centro Histórico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1 De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 16,700.00 m², se identifica con la clave catastral 14 01 001 06 007 212 y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 80.00 metros con Avenida Constituyentes;
- Al Sur: en 72.95 metros con propiedad privada;
- Al Oriente: en 212.49 metros con propiedad de embotelladora La Victoria, y

- Al Poniente: en 245.35 metros con propiedad privada.

11.2 Conforme a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, se ubica al predio en zona destinada a comercio y servicios (CS) y sobre una vialidad primaria urbana.

11.3 El predio se ubica sobre una zona en la que se ha conformado una diversidad de usos y servicios heterogéneos, predominando los usos comerciales y de servicios, debido a que la vialidad de acceso es considerada como un corredor urbano, con el desarrollo de actividades de alta intensidad.

11.4 La tabla de normatividad de usos de suelo del instrumento de planeación urbana referido, determina como prohibido en una zona habitacional, la instalación de servicios de alojamiento. Sin embargo dada la superficie y ubicación del lote, la zona en que se encuentra tiene características de corredor urbano, sobre el que de conformidad con la tabla de normatividad se considera viable la ubicación de servicios de alojamiento.

11.5 Como parte de los objetivos formulados para el desarrollo urbano se plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente, de manera que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, especialmente las relativas a comercio y servicios.

De lo anterior como complemento las actividades de servicios de alojamiento han tenido un desarrollo importante en diferentes sitios de la

ciudad en combinación con usos comerciales y de servicios, sin llegar a causar impactos negativos al lugar en que se encuentran.

11.6 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita al sitio en que se encuentra el predio en estudio, observando lo siguiente:

- A.** El predio tiene acceso por Avenida Constituyentes, el cual cuenta con servicios de urbanización con pavimento de asfalto en buen estado de conservación y banquetas de concreto. Asimismo cuenta con los servicios de infraestructura adecuados para el uso propuesto.
- B.** El predio cuenta con construcción en su interior, dado que anteriormente se encontraba ubicada una agencia automotriz.
- C.** El predio colinda con una microindustria (embotelladora La Victoria), encontrándose usos comerciales y de servicios (Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, sucursal bancaria, etc.), dentro de la zona de influencia.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **viable** el cambio de uso de suelo de comercio y servicios (CS) a uso mixto con servicio de alojamiento (hotel), comercial y de servicios, para el predio ubicado en Avenida Constituyentes número 38 Oriente, Delegación Centro Histórico.

Lo anterior en virtud de que el predio cuenta con superficie suficiente para poder alojar todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los usos pretendido sin causar con ello un impacto negativo en la zona, ni a la vialidad en que se ubica y que el uso de alojamiento propuesto forma parte de los componentes de la estructura urbana, dada su compatibilidad con zonas de servicios en áreas comerciales y de servicios, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A.** Deberá obtener el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones que se estipulen, para mitigar las acciones que su uso genere en la zona;
- B.** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, respetando las áreas de cajones de estacionamiento al interior del terreno, y
- C.** Para la altura de la edificación y número de cuartos permitidos en el hotel, se determinará en base al proyecto arquitectónico que se presente en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para su revisión y análisis.

13. Mediante oficio número UMPC/337/06 de fecha 17 de julio de 2006, la Lic. Gabriela Molina Spota, Directora de la Unidad Municipal de Protección Civil, emite opinión técnica en relación al cambio de uso de suelo en comento, en la cual establece que: "Se determina que no existe riesgo para la empresa Automotriz de Querétaro, S.A. de C.V. en el caso de continuar con el giro de comercio y servicios o bien, para la autorización en el cambio de giro al de servicios de alojamiento (hotel), comercial y de servicios."

14. Con fecha 17 de agosto de 2006, mediante oficio SAY/DAC/5589/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 09/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 5), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de comercio y servicios (CS) a servicio de alojamiento (hotel), comercial y de servicios, para el predio ubicado en Avenida Constituyentes número 38 Oriente, Delegación Centro Histórico, con superficie de 16,700.00 m².

Lo anterior en virtud de que el predio cuenta con superficie suficiente para poder alojar todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los usos pretendidos sin causar con ello un impacto negativo en la zona, ni a la vialidad en que se ubica; asimismo, el uso de alojamiento propuesto forma parte de los componentes de la estructura urbana, dada su compatibilidad con zonas de servicios en áreas comerciales y de servicios.

TERCERO. La propietaria del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Obtener el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones que en el se estipulen, para mitigar las acciones que su uso genere en la zona;

- B) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, respetando las áreas de cajones de estacionamiento al interior del terreno, y

- C) La altura de la edificación y número de cuartos permitidos en el hotel, se determinará en base al proyecto arquitectónico que se presente para su revisión y análisis en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para la interesada, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Centro Histórico y la empresa denominada "Automotriz de Querétaro", S.A. de C.V., a través de su apoderado legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la Modalidad de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Comercial) para la Parcela 83 Z-9 P 1/1 y para la Parcela 79 Z-9 P 1/1, ambas del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la modificación del Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2006, relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso mixto (habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y comercial) para la Parcela 83 Z-9 P 1/1 y para la Parcela 79 Z-9 P 1/1, ambas del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Con fecha 29 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto, habitacional y comercial con densidad de población de 200 hab/ha, para las Parcelas 83 Z-9 P 1/1 y 79 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente 362/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con fecha 6 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SEDESU/DDU/CVA/0985/2006, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual remite información respecto a la solicitud referida en el Considerando anterior, el cual a la letra establece:

Con relación a la aprobación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006, referente al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto, habitacional y comercial con densidad de población de 200 hab/ha, para las Parcelas 83 Z-9 P1/1 y 79 Z-9 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, solicitado por los CC. Francisco Javier Cortina Cortina y Héctor Zamora Galindo, representantes legales de los CC. José Piedad Remigio Hernández Morales y Gerardo Araiza Silva.

Le informo por este medio que por un error involuntario en la redacción del Estudio Técnico número 192/06, presenta una imprecisión, por lo que le solicito realizar las modificaciones de dicho acuerdo conforme a lo referido a continuación:

Dice:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM), a uso mixto, habitacional y comercial con densidad de población de 200 hab/ha, para las Parcelas 83 Z-9 P1/1 y 79 Z-9 P 1/1, con superficie de 1-03-42.88 has, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, a excepción de una fracción a determinar de la Parcela 79 Z-9 P 1/1, que se deberá conservar el uso de preservación ecológica, los cuales son propiedad de los CC. José Piedad Remigio Hernández Morales y Gerardo Araiza Silva.

Debe decir:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM), a uso mixto, habitacional y comercial con densidad de población de 200 hab/ha, para las Parcelas 83 Z-9 P1/1 y 79 Z-9 P 1/1, con superficie de 1-03-42.88 has, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

4. Por lo que desprendiéndose de las observaciones realizadas, es necesario realizar las modificaciones pertinentes al Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006, toda vez que es necesario determinar con exactitud los predios a los cuales se les autoriza el cambio de uso de suelo pertenecientes a las Parcelas 83 Z-9 P 1/1 y 79 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, siendo dichas modificaciones las siguientes:

4.1 El Considerando 13 dice:

"...13. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso mixto, habitacional y comercial con

densidad de población de 200 hab/ha, para las Parcelas 83 Z-9 P 1/1 con superficie de 2-01-23.82 has y 79 Z-9 P 1/1 con superficie de 1-03-42.88 has, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, a excepción de una fracción a determinar de la Parcela 79 Z-9 P 1/1 que se deberá conservar el uso de preservación ecológica, los cuales son propiedad de los CC. José Piedad Remigio Hernández Morales y Gerardo Araiza Silva.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentran las parcelas, es acorde con las propuestas de incorporación a la estructura urbana, con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubican las parcelas, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 12.7 del presente Acuerdo, los desarrolladores deberán cubrir para la construcción de la Vialidad 1, la aportación económica que define la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de cada una de las parcelas, el cual deberá cubrir previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Se hace notar que de así considerarlo esta Secretaría, el monto correspondiente podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señale tanto esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;

- Deberá realizar las vialidades que requiera el desarrollo para la incorporación de las parcelas a la traza vial general proyectada, reconociendo en el trazo vial la conformación topográfica de la zona, incluyendo la correspondiente al anillo vial referido, y respetando los derechos de vía que le sean señalados, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo;
- El uso de suelo de los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación, podrán tener el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos;
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a las parcelas con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio;
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, y
- Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno de la Parcela 79 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica...”.

4.2 El Considerando 13 debe decir:

13. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso mixto, habitacional y comercial con densidad de población de 200 hab/ha, para las Parcelas 83 Z-9 P 1/1 con superficie de 2-01-23.82 has y 79 Z-9 P 1/1 con superficie de 1-03-42.88 has, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentran las parcelas, es acorde con las propuestas de incorporación a la estructura urbana, con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubican las parcelas, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 12.7 del presente Acuerdo, los desarrolladores deberán cubrir para la construcción de la Vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de cada una de las parcelas, el cual deberá cubrir previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Se hace notar que de así considerarlo esta Secretaría, el monto correspondiente podrá ser otorgado mediante la ejecución de

la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señale tanto esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;

- Deberá realizar las vialidades que requiera el desarrollo para la incorporación de las parcelas a la traza vial general proyectada, reconociendo en el trazo vial la conformación topográfica de la zona, incluyendo la correspondiente al anillo vial referido, y respetando los derechos de vía que le sean señalados, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo;
- El uso de suelo de los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación, podrán tener el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos;
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a las parcelas con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio;
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Queréta-

ro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, y

- Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno de la Parcela 79 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica.

4.3 El Resolutivo Segundo dice:

“...**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso mixto (habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y comercial) para la Parcela 83 Z-9 P 1/1 y para la Parcela 79 Z-9 P 1/1, ambas del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor. A excepción de una fracción por determinar de la Parcela 79 Z-9 P 1/1 que deberá conservar el uso de preservación ecológica.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentran las parcelas, es acorde con las propuestas de incorporación a la estructura urbana, con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubican las parcelas, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial...”

4.4 El Resolutivo Segundo debe decir:

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso mixto (habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y comercial) para la Parcela 83 Z-9 P 1/1 y para la Parcela 79 Z-9 P 1/1, ambas del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentran las parcelas, es acorde con las propuestas de incorporación a la estructura urbana, con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubican las parcelas, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

5. Con fecha 14 de septiembre de 2006, mediante oficio SAY/DAC/6501/2006, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del oficio SEDE-SU/DDU/CVA/0985/2006 suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, Inciso 9), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**ÚNICO.** Se autoriza la modificación del Considerando 13 y Resolutivo Segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 29 de agosto de 2006, relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso mixto (habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y comercial) para la Parcela 83 Z-9 P 1/1 y para la Parcela 79 Z-9 P 1/1, ambas del Ejido Jurica, Delegación Félix Osoreo Sotomayor, para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos 4.2 y 4.4 respectivamente del presente Acuerdo.

CERTIFICO

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de las Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osoreo Sotomayor y a los CC. José Piedad Remigio Hernández Morales y Gerardo Araiza Silva, a través de sus representantes legales...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 (SEIS) DE FEBRERO DEL 2007, (DOS MIL SIETE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “RINCONADA CAMPRESTRE”**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 83 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO, CORRESPONDE A ESTE H. CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER LO RELATIVO AL **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "RINCONADA CAMPESTRE", Y**

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Rinconada Campestre".
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados entre otras para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. En fecha 9 de Noviembre de 1994, fue expedido por el Registro Agrario Nacional, Certificado Parcelario 00003800 en favor de la C. Josefa Olvera Espino, respecto de la Parcela

19 Z-8 P ½ del Ejido de Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con superficie de 6-92-82.45 Has.

4. Con fecha 13 de Junio de 1996, El Registro Agrario Nacional expidió Título de Propiedad 0082, relativo a la Parcela 19 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera; Corregidora, Qro., con una superficie de 6-92-82.45 Has., a favor de la C. Josefa Olvera Espino.
5. Que en fecha 28 de Octubre de 1994, se formalizó la Constitución de la Asociación Civil, denominada "Asociación Queretana Plutarco Elías Calles A.C.", nombrándose como representante legal de ésta, al C. José Luis Núñez Olvera, tal y como se acredita mediante la Escritura Pública 17,070.
6. Mediante Escritura Pública de fecha 14 de Mayo de 1999, se protocolizó el contrato de compraventa celebrado entre la C. Josefa Olvera Espino como parte vendedora y los C. C. José Luis Núñez Olvera, Rosenda García Sarabia, C. P. Juan Carlos García Pérez y Guadalupe Núñez Olvera, como parte compradora, todos ellos en Representación de la Asociación Queretana Plutarco Elías Calles, A.C., respecto de la Parcela 19 Z-8 P ½ , ubicada en el Ejido Los Olvera, con superficie de 69,282.45 M², tal y como consta mediante Escritura Pública número 14,601, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio con el folio 00034453/0002, en fecha 25 de Enero del 2005.
7. En fecha 6 de Diciembre del 2002, la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, otorgó bajo el expediente USM-281/02 a la "Asociación Queretana Plutarco Elías Calles, A.C.", Dictamen de Uso de Suelo para un Fraccionamiento de tipo Popular, con 321 Lotes, en una superficie de 69,282.45 M², condicionado a respetar la normatividad y requerimientos señalados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y establecer un convenio con el H. Ayuntamiento de Corregidora, respecto a las obras de vialidades e infraestructura que se deberán realizar para la incorporación del desarrollo pretendido, con la zona urbana, asimismo, dar cumplimiento con el pago del 10% por concepto de área de donación correspondiente al desarrollo.

8. Mediante Escritura Pública 18,508, de fecha 7 de Julio del 2003, se constituyó la "Asociación Rinconada Campestre, A.C.", nombrándose como Presidente de la Mesa Directiva, a la C. María Mercedes Medina Rodríguez.
9. En Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto del 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo que Autorizaba al Presidente Municipal, celebrar Convenios con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a fin de que esta última instancia coadyuvara con la entidad municipal, en la regularización de la tenencia de la tierra, en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Corregidora que vivieran en asentamientos irregulares.
10. En vista de lo anterior, en fecha 15 de Enero del 2003, se suscribió Convenio de Concertación entre la "Asociación Queretana Plutarco Elías Calles" A. C., el Lic. Rafael Tirado Ugaldé, Titular del Departamento Jurídico, La "Asociación de Colonos de Rinconada Campestre" y el Municipio de Corregidora, en donde se establecen las siguientes obligaciones:
- o Entrega de la Obra de Drenaje y Alcantarillado en su totalidad, conectándose en donde la Autoridad Competente lo determine, en un término de seis meses a la firma del presente.
 - o Entrega de la obra de Electrificación en su totalidad, de la primera etapa.
11. Que en fecha 28 de Junio del 2004, fue celebrado Convenio de Colaboración entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Municipio de Corregidora, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para fortalecer el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.
12. En fecha 21 de Julio del 2004, fue celebrado convenio entre el C. Jose Luis Núñez Olvera, la Asociación "Rinconada Campestre" A.C. y el Municipio de Corregidora, estableciéndose las siguientes obligaciones:
- a) La Asociación "Rinconada Campestre A.C.", se compromete en llevar a cabo en su totalidad los trabajos de urbanización necesarios en el asentamiento irregular denominado Rinconada Campestre.
 - b) La Secretaría de Gobierno Municipal, se compromete en facilitar los tramites necesarios que determinen las Secretarías de Desarrollo Sustentable y Obras Públicas Municipales para llevar a cabo la Urbanización Progresiva del Fraccionamiento Rinconada Campestre.
 - c) La Asociación "Rinconada Campestre A.C." acepta participar en el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.
13. Que en fecha 11 de agosto del 2004, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable la Autorización de Lotificación para la colonia "Rinconada Campestre", ubicada en la Parcela 19 Z-8 P1/2 del Ejido de Los Olvera, Corregidora, Querétaro.
14. Que mediante Escritura Pública número 14,290 de fecha 28 de Abril del 2005 la Asociación "Rinconada Campestre" A.C. otorga a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso dominio con carácter irrevocable para la Parcela 19 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio con el folio 00002505/0001, en fecha 5 de Septiembre del 2003.
15. Que con fecha 29 de agosto del 2005 la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorización de relotificación para la Colonia "Rinconada Campestre".
16. Las superficies que originalmente conformaban el desarrollo, se desglosan de la siguiente manera:

| CONCEPTO | SUPERFICIE EN M2 | PORCENTAJES PROPUESTA % |
|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| SUPERFICIE VENDIBLE | 46,099.59 M ² | 66.54 % |
| SUPERFICIE VIALIDADES | 16,805.50 M ² | 24.26 % |
| ÁREA DE DONACION | 6,377.35 M ² | 9.20 % |
| SUPERFICIE TOTAL | 69,282.44 M ² | 100.00 % |

17. Que en fecha 4 de Septiembre del 2005, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emita opinión técnica sobre la autorización de lotificación cartográfica del Asentamiento

Humano denominado "Rinconada Campestre", solicitada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

18. En respuesta a lo anterior y a través de memorandum SEDESU-558-2005, de fecha 5 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica SEDESU/098/2005, emitida y suscrita por el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, donde considera factible otorgar Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Rinconada Campestre", mismo que cuenta con una superficie de 69,282.45 M2, para la ubicación de 320 lotes para vivienda progresiva.
19. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre del 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Administración 2003-2006, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se Autoriza el Pago de Área de Donación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Rinconada Campestre", ubicado en la parcela 19 Z-8 P1/2, en el Ejido Los Overa, Corregidora, Qro., que cuenta con una superficie de 69,282.45 M2.
20. En dicho Acuerdo de cabildo, se estipuló que por concepto de donación y área verde, la Asociación "Rinconada Campestre" A.C., debería transmitir a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo que no mayor a TREINTA días naturales, contados a partir de la aprobación del diverso señalado, la superficie de 6,377.35 M2, ubicada en el Lote 17, Manzana 8 del Fraccionamiento "Rinconada Campestre".
21. Que con fecha 5 de diciembre del 2006, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal escrito signado por la C. Mercedes Medina Rodríguez, Presidenta de la Asociación "Rinconada Campestre", mediante el cual manifiesta que el asentamiento que nos ocupa, actualmente se encuentra en la etapa final para la emisión de escrituras a través de la CORETT, sin embargo, es necesario para continuar con estos tramites, que el Ayuntamiento otorgue autorización provisional para venta de lotes; determinar la forma en que el Municipio recibirá el faltante del pago por

concepto de área de donación, que es el relativo al 0.80% del área de equipamiento, o sea 550.89 M2, y se especifique el monto del impuesto por superficie vendible.

22. En fecha 14 de diciembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio No. SDUOP/DDU/634/2006, signado por el Ing. Guillermo G. Ugalde Vergara, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la opinión técnica SDUOP/DDU//044/2006, misma que establece de manera textual lo siguiente:

OPINIÓN

"... Una vez analizados los antecedentes presentados esta Dependencia considera los siguientes puntos:

- De conformidad con lo señalado por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los fraccionamientos deberán destinar un 10% del total de su superficie como área de donación a favor del Municipio.
- Sin embargo de acuerdo al artículo 159 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro, el pago de la donación podrá ser en efectivo; por lo que para poder cubrir el área faltante de la donación correspondiente a una superficie de 550.89 M2 (0.80%), de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo para el ejercicio fiscal 2006, decretados por la LIV legislatura para Predios Urbanos, el costo por M2 en la zona es de \$340.00, sin embargo por encontrarse la superficie a valuar en una zona sin servicios se le aplica un factor de demérito del 50% del valor total; asimismo por encontrarse fuera del polígono de la comunidad, se le aplica también el factor de demérito del 5% del valor total, por lo tanto el costo por M2 sería de \$153.00, quedando la aportación en una cantidad de \$84,286.17 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.)

Los cuales se podrían aportar para la realización de obra pública que el Municipio designe.

- Asimismo derivado del oficio DUV/FCL/2352/2005 de fecha 28 de noviembre del 2005 enviado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado a la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado, se recomienda que en el citado acuerdo, se establezca en el cuerpo del dictamen, los pagos por concepto de: supervisión (correspondiente al 1.5% del total del presupuesto de obras de urbanización el cual no presentaron, por lo que se deberá solicitar a los interesados la elaboración del mismo); de licencia para fraccionar deberá cubrir la cantidad de \$31,738.28 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), e impuesto por superficie vendible deberá pagar ante la Tesorería Municipal la cantidad de \$79,345.71 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)...".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en su calidad de Apoderada Legal de la Asociación "Rinconada Campestre" A.C., la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Rinconada Campestre, ubicado en la parcela 19 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 6-92-82.45 Has.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se autoriza recibir el área de donación faltante, que corresponde a una superficie de 550.89 M2 (0.80%), mediante el pago en efectivo de la cantidad de \$ 84,286.17 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), mismos que se de-

berán aplicar a la realización de obra pública que el Municipio de Corregidora designe.

TERCERO.- Asimismo la Asociación "Rinconada Campestre" A.C., deberá cubrir ante la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipales, los siguientes conceptos:

- Una vez presentado por parte de los interesados el presupuesto de obras de urbanización, deberán cubrir por concepto de Derechos de Supervisión, lo que corresponda al 1.5% del total de dicho presupuesto.
- Por concepto de Licencia para fraccionar deberá cubrir la cantidad de \$31,738.28 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)
- Por concepto de Impuesto por superficie vendible deberá cubrir la cantidad de \$79,345.71 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.).

Los lotes que no estén asignados a un propietario, deberán ser escriturados a favor del Municipio de Corregidora, Qro.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, procederá a la supervisión de las obras y servicios a fin de verificar su correcta conclusión.

QUINTO.- Las obras de alumbrado público, vialidades, áreas verdes, deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la bitácora de supervisión del desarrollo.

SEXTO.- La Asociación "Rinconada Campestre" A.C. deberá participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

SÉPTIMO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Asociación "Rinconada Campestre" A.C.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Tesorería y

Secretaría de Finanzas del Municipio y a la Asociación Rinconada Campestre, A.C.

Corregidora, Qro., a 29 de enero de 2007. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2007, (DOS MIL SIETE).

**ATENTAMENTE.
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Ramo: Desarrollo Urbano
Oficio: SDUOP/DDU/547/2007
Asunto: Se emite Dictamen Técnico

Corregidora, Qro., a 10 de abril de 2007.

**Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero
Representante Legal de Pulte México División
Centro Sur, S. de R.L. de C.V., la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO,
S.A. de C.V. e Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. S.F. de O.L.
Acceso B No. 110-A Parque Industrial Jurica
P r e s e n t e.**

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y servicios a la administración del Condominio Habitacional denominado "IZAMAL", situado en el Macrolote 10 de la Av. Pirámide del Cerrito núm. cuatro de la etapa cuatro denominada Pirámides III del Fraccionamiento Las "Trojes", ubicado en la Carretera Libre a Celaya km. 7+200 de este Municipio, con

superficie de 10,089.688 m2, consistente en un CONDOMINIO HABITACIONAL DE 59 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Mediante oficio SEDESU-2247/2005, expediente USM-394/05, de fecha 28 de noviembre de 2005, la Secretaria de Desarrollo Sustentable, emite Dictamen de Uso de Suelo para el condominio referido.

A través del oficio SEDESU-370/2005, la Secretaria de Desarrollo Sustentable, otorga Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, así como la aplicación de fianza.

Respecto a los impuestos por Superficie Vendible, estos fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo No. 103159 E de fecha 05 de abril del 2005, por la cantidad de \$735,454.21 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.)

El pago por Derechos de Supervisión fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo oficial No. 09408 H, de fecha 08 de febrero del 2006, por la cantidad de \$13,343.63 (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal.

Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo Oficial No. 103160 E, de fecha 5 de abril de 2005, por la cantidad de \$334,255.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.)

La Comisión Federal de Electricidad, recibe las instalaciones de la red de electrificación, presentando acta de entrega recepción de fecha junio del 2006 ante este Organismo Operador.

Mediante Acta Administrativa de Entrega Recepción del condominio, de fecha 18 de enero del 2007, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución de Régimen de Propiedad en Condominio denominado "IZAMAL" se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 12,222 de fecha 19 de junio de 2006.

Para dar acatamiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se acreditó mediante Escritura Pública núm. 14,931 de fecha 2 de Diciembre del año 2003, expedida por la Notaría Pública núm. 21, la transmisión del área de donación a favor de Municipio, de conformidad al Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Diciembre de 2001.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la Administración del Condominio, en la que participó personal técnico de esta dependencia y representantes de la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma, de fecha 08 de marzo del presente.

En base a lo anterior, esta Secretaria no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio denominado "IZAMAL", con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235

y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, por la cantidad de \$172,200.10 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 10/100), misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condominios de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente.

Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara
Secretario de Desarrollo Urbano
y Obras Públicas

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|----------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN | ADMINISTRATIVA |
| RAMO: | CORRESPONDENCIA |
| No. DE OFICIO: | SHA/0532/07 |

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.---

CERTIFICA :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. GABRIEL ARTURO ALFARO ROBLES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA UN PREDIO UBICADO EN LAS PARCELAS 380 Y 213 ZONA 01 POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 4,424.61 M2 Y 10,339.42 M2, RESPECTIVAMENTE EN EL CUAL SE PRETENDE UBICAR UN CENTRO DEPORTIVO (CANCHA DE TENIS), PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 11 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y XI, 20, 22, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRAC-

CIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A CENTRO DEPORTIVO (CANCHAS DE TENIS) DE LA PARCELA NO. 380 Z 1P 1/7; ASIMISMO Y POR LO QUE RESPECTA A LA PARCELA NÚMERO 213 Z 1P 1/7 NO SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, POR ENCONTRARSE AÚN DENTRO DEL RÉGIMEN EJIDAL; AMBOS QUE FUERAN SOLICITADOS POR EL C. GABRIEL ARTURO ALFARO ROBLES; MISMO EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA DICHO DICTAMEN, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el Solicitud de Cambio de Uso de Suelo formulada por el C. GABRIEL ARTURO ALFARO ROBLES, en su carácter de propietario en plena posesión, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción II y IV del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Il proponer y dictaminar sobre la zonificación y determinación de reservas territoriales, áreas de protección ecológica; IV.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución modificación, y cambio de uso de suelo”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.-----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el C. GABRIEL ARTURO ALFARO ROBLES, ha anexado a su solicitud tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 12,426 Doce Mil Cuatrocientos Veintiséis pasada ante la fe del Licenciado Cipriano Pineda Cruz, Notaria Titular de la Notaria Pública número 10, de San Juan del Río, Qro., y Certificado Parcelario no. 0087705 de fecha 15 de Agosto de 2006, Expedido por la Delegación en el Estado de Querétaro, del Registro Agrario Nacional, que ampara la propiedad de la parcela 213 Z-1 P1/7, documentos que se encuentran en copia simple cotejada en el Expediente Técnico del asunto que nos ocupa, por lo que es el Legitimado para dar el impulso pro-

cesal necesario al procedimiento administrativo, a nombre propio, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.”**

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito lo documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”

TERCERO.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano Municipal tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DUS/175/OG/06, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 06 de Diciembre de 2006, que a la letra dice “...Así mismo, y en atención a la petición que el particular realizó ante el H. Ayuntamiento de este Municipio, donde solicita el Cambio de Uso de Suelo, se procedió al estudio y análisis correspondiente, así como a la inspección respectiva, por lo que esta Secretaría considera como **Opinión: Técnicamente VIABLE**, el que se realice el **Cambio de Uso de Suelo, de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Centro Deportivo (Canchas de Tenis) para las 2 (dos) Parcelas 380 y 213 Zona 01 Polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.**” sin embargo condiciona al propietario respecto a la **Parcela 213 Zona 01 Polígono 1/7**, para presentar la Anuencia de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en lo relativo al Derecho de Vía de las Torres de Energía Eléctrica que Colindan y atraviesan en la parte Noreste del predio, para efecto de establecer si existe Restricción o no sobre el predio en mención, así mismo solicita que deberá **acreditar la Propiedad del inmueble mediante Escritura Pública o Título de Propiedad debidamente inscrito el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, o en su caso la Constancia Notarial respectiva.**

CUARTA.- Toda vez que lo que se pretende es un Cambio de uso de Suelo y que la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el oficio DUS/175/OG/06 de fecha 21 de Noviembre de 2006, manifiesta **TÉCNICAMENTE VIABLE** el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Centro Deportivo (Canchas de Tenis) para las 2 (dos) Parcelas 380 y 213 Zona 01 Polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río, sin embargo condiciona al propietario respecto a la parcela 213 Zona 01, toda vez que **no acredita la Propiedad con documento idóneo, ya que únicamente presenta Certificado Parcelario no. 0087705 de fecha 15 de Agosto de 2006, Expedido por la Delegación en el Estado de Querétaro, del Registro Agrario Nacional, que acredita la calidad de Poseionario, mas no de Propietario;** y que la Ley Agraria en su artículo 88, establece que a letra dice **“Queda prohibido la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en Áreas Naturales protegidas, incluyendo la zona de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva”** es decir que se encuentre debidamente autorizado por el Registro Agrario Nacional, mediante Título de Propiedad debidamente inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y no constancia de Posesión, por lo tanto **NO ES FACTIBLE autorizar el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Centro Deportivo (Cancha de Tenis) para la Parcela 213 Zona 01 Polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río.**

QUINTO.- Ahora por lo que respecta a la **Parcela 380 Zona 01 Polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río, en virtud que existe OPINIÓN TÉCNICAMENTE VIABLE** el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Centro Deportivo (Cancha de Tenis) emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante de oficio DUS/175/OG/06 de fecha 21 de Noviembre de 2006, además de que el predio del solicitante cumple con los requisitos mínimos e indispensables, esta Comisión considera como Viable otorgar el Cambio de Uso de Suelo solicitado.

SEXTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de fecha 21 de Febrero de 2007 de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, y IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el escrito que presenta el **C. GABRIEL ARTURO ALFARO ROBLES**, mediante el cual solicita **Cambio de Uso de Suelo, para un predio ubicado en las parcelas 380 y 213 Zona 01 Polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río de esta Ciudad con una superficie de 4,424.61 M2 Y 10,339.42 M2, respectivamente en el cual se pretende ubicar un centro Deportivo (Canchas de Tenis)**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento autorice el **“Cambio de Uso de Suelo, de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a centro Deportivo (Canchas de Tenis) de la Parcela No. 380 Z 1P 1/7 ubicada en ejido San Juan del Río, Qro.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone **NO AUTORICE** “el Cambio de Uso de Suelo, de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a centro Deportivo (Canchas de Tenis) respecto a la **Parcela 213 Z 1P 1/7 ubicada en ejido San Juan del Río, Qro.**

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a centro Deportivo (Canchas de Tenis) respecto a la Parcela No. 380 Z 1P 1/7 ubicada en ejido San Juan del Río, Qro, siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos:

a) Deberá presentar la factibilidad de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

b) Deberá obtener la factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

c) El Uso de Suelo de la Parcelas 380 Zona 01 Polígono 1/7, será única y exclusivamente para un Centro Deportivo (Canchas de Tenis), por lo que no podrá ser Comercial, Habitacional o algún otro giro o Uso que no este especificado en la presente.

RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **NO SE AUTORIZA** “el Cambio de Uso de Suelo, de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a centro Deportivo (Canchas de Tenis) respecto a la **Parcela No. 213 Z 1P 1/7 ubicada en ejido San Juan del Río, Qro.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución de forma personal al Solicitante.

SEGUNDO.- Así mismo se Instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por **dos veces** en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el Resolutivo Cuarto inciso a), b) y c) de este Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autoriza el **Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos**; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO--
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

**PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN
JUAN DEL RÍO.**

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. GABRIEL ARTURO ALFARO ROBLES; EL CUAL DEBERÁ DAR Estricto cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Cuarto del Dictamen que ha quedado transcrito con antelación, así como a todas y cada una de las condicionantes que forman parte del presente acuerdo; en el entendido que de no ser cumplidas, éste quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LU-

GAR; ASÍ COMO AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 4 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/022/2006-2007, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

“...VII. En seguida, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal requiere se continúe con el punto **siete** del orden del día aprobado para ésta sesión, en cumplimiento a lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, manifiesta que dicho punto es consistente en Emisión de Dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto de la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, apoderado legal de “Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.” y del Sr. Luis Alberto Cetto Salazar, representante legal de la empresa denominada “Productos de Uva, S.A. de C.V.”, relativa al reconocimiento de Causahabencia a favor de la empresa denominada “Productos de Uva, S.A. de C.V.”, respecto de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al fraccionamiento denominado el mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 135-18-41.40 ha.; en tal virtud, se otorga el uso de la voz al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal para que en su carácter de presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología intervenga al respecto., el cual solicita la dispensa de la lectura del dictamen de referencia toda vez que el mismo ya se circulo anexo a la convocatoria a los integrantes de este cabildo; en virtud de lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DÍAZ** somete a votación la dispensa de la lectura del dictamen de cita, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**;...(sic)... Acto seguido, una vez que fue aprobada la obviedad de la lectura del dictamen de refe-

rencia, se somete a votación la aprobación del mismo, resultando **APROBADO POR MAYORIA** con 13 votos a favor y un voto en contra de la Regidora Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit, siendo el siguiente:

COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ASUNTO: Solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de “Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.” y del Sr. Luis Alberto Cetto Salazar, Representante Legal de la empresa denominada “Productos de Uva, S.A. de C.V.”, relativa al Reconocimiento de Causahabencia a favor de la empresa denominada “Productos de Uva, S.A. de C.V.”, respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado El Mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 135-18-41.40Ha.

La Cañada Municipio de El Marqués, 26 de abril del año 2007.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

1. Que el causahabiente es la persona que ha sucedido o se ha subrogado por cualquier otro título en el derecho de otra y otras. Junto a las partes, en determinados actos jurídicos, el causahabiente por un acontecimiento posterior a la realización del mismo, adquiere en forma derivada los derechos y obligaciones de quienes fueron sus autores (causantes).

2. Que mediante escrito de fecha 13 de abril del 2007, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 16 de abril del 2007, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y del Sr. Luis Alberto Cetto Salazar, Representante Legal de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", solicitan se le reconozca a la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", el carácter de causahabiente de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado El Mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 135-18-41.40Ha., anexando los siguientes documentos:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 3,560, de fecha **4 de septiembre de 1957**, mediante la cual comparecen los CC. Angelo Cetto Carli, Luis Agustín Cetto, Silverio Romero, José Encarnación Rodríguez y Jesús Ortiz Ojeda, a fin de constituir la sociedad mercantil denominada "Productos de Uva S.A".
- Copia simple de la Escritura Pública No. 23,142 de fecha **26 de junio de 1998**, que contiene la constitución de la sociedad mercantil por acciones denominada "Inmobiliaria Millahue", sociedad anónima de capital variable.
- Copia simple de la Escritura Publica No. 7,989, de fecha **19 de agosto del 2004**, mediante la cual el C. José Martínez Cecias, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V." otorga Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio pero Especial en cuanto su Objeto; a favor de los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández, Miguel Ángel Vega Cabrera y Ma. Alejandra Daza Covarrubias, única y exclusivamente respecto a los predios descritos en los incisos A, B, C y D, dentro de esa misma escritura.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 9,023, de fecha **21 de junio del 2005**, mediante la cual el C. José Martínez Cecias, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." otorga Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio pero Especial en cuanto su Objeto; a favor de los CC. Moisés Miranda Álvarez y Miguel, Miguel Vega Cabrera y

Alejandro Alberto Calderón Montes, única y exclusivamente respecto a los predios descritos en los incisos A, B, C y D, dentro de esa misma escritura.

- Copia simple de la Escritura Publica No. 20,370, de fecha **22 de agosto del 2006**, mediante la cual se protocoliza la **Fusión y Subdivisión** del predio rústico denominado El Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., conformando una sola unidad topográfica con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**
- Copia simple de la Escritura Publica No. 10,510, de fecha **30 de noviembre del 2006**, mediante la cual se formaliza el Contrato de Compraventa, celebrado entre la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y la sociedad mercantil denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", respecto a la compra-venta del 50% de los derechos de propiedad del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Fracción "A" y "B", del predio conocido como El Mirador, pertenecientes a este municipio El Marqués, Qro., con superficies de **38-72-44.46 Ha.**, y **135-18-41.40 Ha.**, respectivamente, y que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**
- Copia del Dictamen de Uso de Suelo No. DDU/DPUP/1055/2005, de fecha **16 de diciembre del 2005**, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la ubicación de un **Fraccionamiento Habitacional con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5)**, en un predio conocido como El Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**
- Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha **25 de septiembre del 2006**, Acta No. AC/029/2005-2006, mediante el cual se autorizó al C. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por Etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 135-18-41.40 Ha.

3. Que mediante oficio No. SA/452/06-07, de fecha **12 de abril del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y del Sr. Luis Alberto Cetto Salazar, Representante Legal de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", consistente en Reconocimiento de la Causahabencia respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado El Mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**; para su análisis y opinión respectiva.

4. Que mediante oficio No. SA/483/2006-2007, de fecha 25 de abril del 2007, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud realizada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y del Sr. Luis Alberto Cetto Salazar, Representante Legal de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", mediante la cual solicitan se le reconozca a la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", el carácter de causahabiente de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado El Mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 135-18-41-40 Ha., para su análisis y posterior dictamen.

5. Que en cuanto a la Causahabencia, esta se justifica y se reconoce con base a la Escritura Pública No. 10,510 de fecha **30 de noviembre del 2006**, mediante la cual se formaliza el Contrato de Compraventa, celebrado entre la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y la sociedad mercantil denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", respecto a la compra-venta del 50% de los derechos de propiedad del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Fracción "A" y "B", del predio conocido como El Mirador, pertenecientes a éste Municipio El Marqués, Qro., con superficies de **38-72-44.46 Ha.**, y **135-18-41.40 Ha.**, respectivamente, y que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**

6. Que en base a los antecedentes descritos, y considerando las autorizaciones que en su momento se otorgaron para la realización del fraccionamiento en cuestión, así como considerando que la citada causahabencia, es producto del contrato de compraventa, que tienen celebrado ambas sociedades mercantiles respecto a la compra-venta del 50% de los derechos de propiedad del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Fracción "A" y "B", del predio conocido como El Mirador, pertenecientes a éste Municipio El Marqués, Qro., con superficies de **38-72-44.46 Ha.**, y **135-18-41.40 Ha.**, respectivamente, y que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**, y dentro del cual se ubicará un Fraccionamiento Habitacional con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5); la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió opinión técnica número 08/2007 de fecha 23 de abril del 2007, mediante la cual considera **PROCEDENTE** que se autorice a la solicitud presentada por el C. Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", referente al reconocimiento de la Causahabencia, de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", respecto de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido** respecto al Fraccionamiento denominado **El Mirador**, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**

7. Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, emite el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Una vez que se ha analizado y acreditado que la figura de causahabiente es a través de la cual cualquier persona moral o física adquiere en forma derivada los derechos y obligaciones de quienes fueron los autores de determinados actos jurídicos, que en la especie, lo es la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas, así como de las de-**

más autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado **El Mirador**, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**; y siendo que, el reconocimiento de causahabiciencia solicitado, es producto del contrato de compraventa que tienen celebrado ambas sociedades mercantiles respecto a la compra-venta del 50% de los derechos de propiedad del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Fracción "A" y "B", del predio conocido como El Mirador, pertenecientes a éste Municipio El Marqués, Qro., con superficies de **38-72-44.46 Ha.**, y **135-18-41.40 Ha.**, respectivamente, y que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**, y dentro del cual se ubicará un Fraccionamiento Habitacional con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5); es **PROCEDENTE** que la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", se subsuma en un 50% los derechos y obligaciones correspondientes a "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", lo cual no afecta de manera alguna los derechos y obligaciones que "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V." había adquirido al obtener la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas, así como de las demás autorizaciones que se han obtenido** respecto al Fraccionamiento denominado **El Mirador**, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**, por lo cual en lo subsecuente se reconocen los derechos y obligaciones antes referidas de manera solidaria a ambas Sociedades Mercantiles.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano considera **factible** reconocer a la empresa "Productos de Uva, S.A. de C.V.", el 50% de los derechos de causahabiciencia que "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." había adquirido al obtener la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas, así como de las demás autorizaciones que se han obtenido** respecto al Fraccionamiento denominado **El Mirador**, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**, a fin de que conjuntamente en lo subsecuente a ambas empresas detenten los derechos y obligaciones antes referidos de manera solidaria.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Dar cabal cumplimiento a odas y cada una de las condicionantes que resten ejecutarse de las señaladas dentro de la Autorización para Cambio de Uso de Suelo, así como dentro de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas, aún vigente, suscribiendo con el Municipio para tal efecto ambas empresas, Carta Compromiso correspondiente al cumplimiento de las condicionantes estipuladas en el presente documento.
2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para Causahabiciencia, la cantidad de **\$1,190.00 (Un mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, Punto 1, inciso G, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| Dictámen Técnico para Causahabiciencia | |
|---|-------------------|
| 20 X \$47.60 | \$952.00 |
| 25% Adicional | \$238.00 |
| | \$1,190.00 |

3. De igual forma, se hace del conocimiento a los propietarios, que en caso de existir diferencia entre las superficies de los polígonos contemplados dentro del Deslinde Catastral pendiente, debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado; y las propias contempladas dentro de la **Autorización del Visto al Proyecto de Lotificación**, así como de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas**; se deberán de realizar las adecuaciones y/o modificaciones a las que haya lugar, de las autorizaciones emitidas con anterioridad, a fin de evitar incongruencias e irregularidades entre las citadas autorizaciones.

RESOLUTIVO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal con costo al solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
 SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica.

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/029/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

VIII. En uso de la voz el Presidente Municipal **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, se proceda a desahogar el siguiente punto, quien en desahogo del **punto ocho**, manifiesta que éste consiste en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C. Juan José Maccise Chemor, relativa al cambio de uso de suelo de un predio denominado Rancho La Cotita ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, a uso habitacional H4, uso industrial y uso comercial para una superficie de 268-11-67.56 has., por lo que se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para que intervenga al respecto, el cual en uso de la voz solicita la obviada de la lectura del dictamen correspondiente por haber sido circulado en tiempo y forma a todos y cada uno de los integrantes del Cabildo con el Orden del día, propuesta que se somete a votación, siendo **APROBADA POR**

UNANIMIDAD. Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DÍAZ**, sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 9 votos a favor, 4 votos en contra de los Regidores José Roman Frias Rangel, Eugenia Espinal Fernández, José Guadalupe Castellano Grijalva y José Belén Robles Campos, y 1 abstención de la regidora Araceli Coronel Herrera; siendo el siguiente:

Solicitud del C. Juan José Maccise Chemor, apoderado legal de la C. Claudia María Muñoz de Cote Malda, respecto del el **Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab/ha. (H4), Uso Industrial (I) y Uso Comercial y de Servicios (CS)**, para una fracción de 2,681,167.56 m2. del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Septiembre del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
 Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Li-

bre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y sus posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en solicita el **Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una densidad de Población de 400 hab/Ha. (H4), Uso Industrial (I) y Uso Comercial y de Servicios**

(CS), para una fracción de 2,681,167.56 m2. del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 5 de Septiembre de 2006, el C. Juan José Maccise Chemor, apoderado legal de la C. Claudia María Muñoz de Cote Malda, solicita el **Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab/ha. (H4), Uso Industrial (I) y Uso Comercial y de Servicios (CS)**, para una fracción de 2,681,167.56 m2. del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro.; anexando la siguiente documentación:

- *Copia simple de la escritura No. 19,465, de fecha 08 de septiembre de 2006, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, que otorga la C. Claudia María Muñoz de Cote Malda, a favor de Juan José Maccise Chemor.*
- *Copia simple de la Escritura Pública No. 44,318 de fecha 26 de junio de 2000, mediante la cual se formaliza el Contrato de Donación a Título Gratuito, en el que comparecen los señores Carlos Muñoz de Cote Gutiérrez y Rosa Bertha Malda de Muñoz de Cote, como los donantes y Claudia Muñoz de Cote Malda, como la parte donataria, referente a un predio ubicado en la Ex – hacienda de la Machorra.*
- *Copia simple del Título de Concesión Número: 08QRO104984/12AHGE99, de fecha 3 de diciembre de 1999, a favor de Carlos Muñoz de Cote Gutiérrez, con domicilio en Rancho Cotita, El Marqués; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 78,550.00 metros cúbicos anuales, con Uso Inicial Agrícola.*

OCTAVO.- Mediante oficio No. SA/664/2005-2006, de fecha 7 de septiembre de 2006, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Juan José Maccise Chemor apoderado legal de la C. Claudia María Muñoz de Cote Malda, referente al **Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab/Ha. (H4), Uso Industrial (I) y Uso Comercial y de Servicios**

(CS), para una fracción de 2,681,167.56 m². del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose con los siguientes Usos de Suelo:

- *Aproximadamente un 31.25% de la superficie total del predio, en **Zona de Crecimiento (ZC)**.*
- *Un 29.09% de la superficie total del predio, en **Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC)**.*
- *Un 16.71% de la superficie total del predio, en **Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE)**.*
- *Un 11.81% de la superficie total del predio, en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM)**.*
- *Un 9.97% de la superficie total del predio, en **Banco de Material (B)**.*
- *Y el 1.17% de la superficie restante en **Zona de Acuífero (A)**.*

DÉCIMO.- Que el predio de referencia, cuenta con frente hacia la Carretera Estatal No. 431 El Colorado – Galindo.

DÉCIMO PRIMERO.- En base a los antecedentes descritos, y en razón a que en la zona circunvecina al predio en estudio, se encuentran ubicados Usos de Suelo Industriales, y de Servicios, a distancias inmediatas al mismo, así como considerando que el proyecto ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales, Industriales y de Servicios de éste Municipio de El Marqués, Qro; y, a que la construcción de/los proyectos, de igual forma, contribuirán a la generación de fuentes de empleo e incrementarán los ingresos municipales; aspa como, considerando que el predio tiene garantizado el servicio de Agua Potable; por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués,

considera PROCEDENTE la solicitud realizada por el C. Juan José Maccise Chemor, apoderado legal de la C. Claudia Muñoz de Cote Malda, referente al **Cambio de Uso de Suelo** del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro., de acuerdo a los siguientes Usos y supercificies:

- *Una fracción de **2,381,158.00 m².**, a **Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab/Ha. (H4)**,*
- *Una Fracción de **200,004.78 m².**, a **Uso Industrial (I)**,*
- *Y una fracción de **100,004.78 m².**, a **Uso Comercial y de Servicios (CS)**.*

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable a la solicitud presentada por el C. Juan José Maccise Chemor, apoderado legal de la C. Claudia Maria Muñoz de Cote Malda, respecto del **Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional**

con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Uso Industrial (I) y Uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de 2,681,167.56 m2. del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para cada uno de los desarrollos pretendidos, así como a la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
2. Obtener Dictamen Técnico por parte de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales, en caso de que el predio se encuentre dentro del inventario Forestal de esa dependencia de gobierno.
3. Respetar y conservar el Uso de Suelo actual del 16.71% de la superficie aproximada del predio, prevista con un Uso de Suelo de **Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)**, misma que no podrá considerarse como Área de Donación, en el momento del diseño del/los proyectos de lotificación.
4. Previo a realizar cualquier tipo de construcción, deberá de presentar los estudios de mecánica de suelos a que haya lugar, con el fin de garantizar la estabilidad de los mismos debido a que en su momento, parte del predio fue utilizado como banco de material, por ello, asimismo deberá presentar

ante esta Dirección, el acta respectiva de la Coordinación de Protección Civil Municipal, con el fin de evitar posibles riesgos en el proyecto pretendido.

5. Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención de las respectivas Fusiones y/o Subdivisiones a que haya lugar, dependiendo del proyecto de lotificación de cada desarrollo, de tal forma que constituyan fraccionamientos independientes.
6. Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención de los **Dictámenes de Uso de Suelo** respectivos, para cada desarrollo.
7. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
8. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
9. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
10. Contará con un plazo no mayor a **UN AÑO**, a partir de la obtención de los documentos descritos en la condicionante No. 6, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.
11. Considerar dentro de cada uno de los proyectos, un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, para lo cual se deberá de habilitar las plantas de tratamiento de aguas residuales a que haya lugar, bajo las especificaciones que en su momento le indique la C.E.A., así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia los mismos.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artí-**

culo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

I. Para el predio que quedará con **Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS)**, con superficie aproximada de **100,004.78 m2.:**

| Concepto | Desglose | Importe |
|--|---|--------------------|
| Autorización de Cambio de Uso de Suelo | Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 100)=\$4,581.00 Metros Excedentes: (99,904.78) (\$45.81)/80=\$57,207.97 | \$61,788.97 |
| 25% adicional | \$61,788.97 X (.25)= | \$15,447.24 |
| TOTAL | | \$77,236.22 |

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$77,236.22 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)

II. Para el predio que quedará con **Uso de Suelo Industrial (I)**, con superficie aproximada de 200,004.78 m2.:

| Concepto | Desglose | Importe |
|--|--|---------------------|
| Autorización de Cambio de Uso de Suelo | Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 25)=\$1,145.00 Metros Excedentes: (199,904.78) (\$45.81)/100=\$91,576.38 | \$92,721.38 |
| 25% adicional | \$92,721.38 X (.25)= | \$23,180.34 |
| TOTAL | | \$115,901.72 |

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$115,901.72 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 72/100 M.N.)

III. Para el predio que quedará con **Uso de Suelo Habitacional**, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), con una superficie aproximada de 2,381,158.00 m2.:

| Concepto | Desglose | Importe |
|--|---|----------------------|
| Autorización de Cambio de Uso de Suelo | Hasta 100 m2.: (\$45.81 x 6)=\$274.86 Metros Excedentes: (2,381,058) (\$45.81)/150=\$727,175.11 | \$ 727, 449.97 |
| 25% adicional | \$727,449.97 X (.25) | \$ 181,862.49 |
| TOTAL | | \$ 909,312.47 |

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$ 909,312.47 (NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 47/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
“TRABAJANDO POR TU FUTURO”

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EN ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/014/2006-2007, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

VII.- En desahogo del **punto número siete** del orden del día, consistente en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de Relotificación en Tres Etapas, la Relotificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y en Venta Provisional de Lotes de la misma del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente éste Municipio de El Marqués, Qro., se otorga en éste sentido el uso de la voz al **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y ecología intervenga al respecto; el cual solicita se somete a votación la obviada de la lectura del dictamen de referencia en razón de haber sido éste circulado anexo a la convocatoria; en virtud de lo cual la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del Ayuntamiento, somete a votación la obviada antes citada, **APROBADA POR UNANIMIDAD**. A continuación, y una vez que es conocido el contenido del dictamen, la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del Ayuntamiento, somete a votación su aprobación, resultando **APROBADO POR MAYORIA** con 12 votos a favor, un voto en contra de la regidora Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit y una abstención de la regidora Ma. Araceli Rodríguez Martínez; Siendo el siguiente:

"... Solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de Relotificación en Tres Etapas, de la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de el Marqués, 12 de enero del año 2007.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción v incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d) y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º, 14 fracción II, 16 fracciones I, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso c), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 144, 145, 147, 152, 154, 155, 156, 157 y 167 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma;** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha **22 de noviembre del 2006**, el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se autorice la **Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma;** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que en fecha **25 de agosto del 2006, y 8 de septiembre del 2006**, se publicó en la Gaceta del Municipio de El Marqués, Qro., **Año III, Tomos No. 71 y 72**, el Acuerdo de Cabildo de fecha **23 de junio del 2006**, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación, y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- Que mediante oficio No. **DDU/DPUP/014/2007, de fecha 5 de enero del 2007**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación**, presentado por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de la Yeguas, carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., mismo que contempla cambios únicamente en lo referente a la adecuación de las Etapas de Desarrollo de dicho Fraccionamiento, de dos a tres etapas.

CUARTO.- Que mediante oficio No. SA/137/2006-2007, de fecha **23 de noviembre del 2006**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la **Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma;** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de la Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis y opinión respectiva.

QUINTO.- Que considerando el cuadro de áreas generales contenido dentro el plano de lotificación anteriormente autorizado, la Relotificación pretendida, no contempla variantes en las superficies que integran el Fraccionamiento de referencia, sino que únicamente consiste en la división de la que anteriormente se identificaba como "Segunda Etapa", en "Segunda y Tercer Etapa", y como consecuencia, la distribución de los Lotes por Etapa y por Manzana, tal y como se aprecia en los Cuadros generales de Superficies, que a continuación se indican; así como en los cuadros de Lotes por Manzana y por Etapa señalados dentro de la Opinión otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y dentro de su plano anexo:

Cuadro de General de Superficies, contenido dentro del Proyecto de Relotificación autorizado mediante oficio No. **DDU/DPUP/513/205, de fecha 9 de junio del 2006:**

| CUADRO DE AREAS GENERALES | | | |
|-----------------------------|---|-------------------|-------------------|
| AREA VENDIBLE | | 586,490.62 | 586,490.62 |
| AREA DE DONACIÓN | AREA VERDE | 12,265.33 | 74,927.33 |
| | EQUIPAMIENTO | 58,721.72 | |
| | AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO) | 3,940.28 | |
| VIALIDADES | | 59,562.52 | 59,562.52 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | 24,010.54 | 24,010.54 |
| SERVICIOS DEL PARQUE | POZO DE AGUA | 1,263.03 | 2,223.09 |
| | CARCAMO A.N. | 960.01 | |
| TOTAL | | 747,214.10 | 747,214.10 |

Cuadro de General de Superficies, contenido dentro del Proyecto de Relotificación actual, autorizado mediante oficio No. **DDU/DPUP/014/2007, de fecha 5 de enero del 2007, mismo que se mantiene sin cambios con respecto al anterior.**

| CUADRO DE AREAS GENERALES | | | |
|-----------------------------|---|-------------------|-------------------|
| AREA VENDIBLE | | 586,490.62 | 586,490.62 |
| AREA DE DONACIÓN | AREA VERDE | 12,265.33 | 74,927.33 |
| | EQUIPAMIENTO | 58,721.72 | |
| | AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO) | 3,940.28 | |
| VIALIDADES | | 59,562.52 | 59,562.52 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | 24,010.54 | 24,010.54 |
| SERVICIOS DEL PARQUE | POZO DE AGUA | 1,263.03 | 2,223.09 |
| | CARCAMO A.N. | 960.01 | |
| TOTAL | | 747,214.10 | 747,214.10 |

SEXO.- Que la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma**, del citado Fraccionamiento ya referida, aun se encuentra vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante su opinión técnica considero conveniente sea ratificada, a fin de que quede asentado, que la presente Relotificación, no afectó las superficies, ni la distribución de los lotes que integran la misma.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a la visita física realizada por personal técnico de esta Dirección a mi cargo, a dicho desarrollo, en fecha 8 de enero del 2007, se verificó que las obras de urbanización de la Primer Etapa, se encuentran concluidas en su totalidad, y que las propias, correspondientes a la Segunda Etapa a desarrollar, cuentan con un avance aproximado del **11.4 %**.

OCTAVO.- Que en base a lo anteriormente descrito y, por tratarse de un desarrollo que cuenta con sus respectivas autorizaciones para su ubicación, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considero **PROCEDENTE** en que se **Autorice la Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro. para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

| PRIMERA ETAPA | |
|-----------------------------|-------------------|
| AREA VENDIBLE | 372,856.23 |
| AREA VERDE | 4,558.81 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 11,919.80 |
| POZO DE AGUA | 1,263.08 |
| VIALIDAD | 29,289.13 |
| TOTAL | 419,887.05 |

| SEGUNDA ETAPA | |
|-----------------------------|-------------------|
| AREA VENDIBLE | 102,044.52 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 4,020.85 |
| AREA SOLICITADA POR MPIO. | 3,940.28 |
| CARCAMO | 960.01 |
| DONACION | 58,721.72 |
| VIALIDAD | 13,436.43 |
| TOTAL | 183,123.81 |

| TERCERA ETAPA | |
|-----------------------------|-------------------|
| AREA VENDIBLE | 111,589.87 |
| AREA VERDE | 7,706.52 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 8,069.90 |
| VIALIDAD | 16,836.96 |
| TOTAL | 144,203.24 |

| MANZANA 7 | | | | | |
|---------------|-------------|------------|-----------------------------|-----------------------------|------------|
| PRIMERA ETAPA | LOTE 1 | 7,267.470 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 92,930.380 |
| | LOTE 2 | 5,034.660 | VENDIBLE | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 3,642.650 |
| | LOTE 3 | 5,126,960 | VENDIBLE | TOTAL | 96,573.030 |
| | LOTE 4 | 6,957,710 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 5 | 7,008,050 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 6 | 7,022,290 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 7 | 7,085,250 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 8 | 7,137,830 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 9 | 11,603,220 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 10 | 7,148,780 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 11 | 7,162,230 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 12 | 7,175,840 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 13 | 7,200,090 | VENDIBLE | | |
| | VIAL C.F.E. | 3,642.650 | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | |

| | | MANZANA 7 | | | |
|---------------|-------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------|
| SEGUNDA ETAPA | LOTE 14 | 7,194.870 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 57,926.670 |
| | LOTE 15 | 7,064.540 | VENDIBLE | AREA VERDE | 6,859.540 |
| | LOTE 16 | 6,822.700 | VENDIBLE | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 2,861.031 |
| | LOTE 17 | 6,520.530 | VENDIBLE | TOTAL | 67,647.241 |
| | LOTE 18 | 6,213.580 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 19 | 5,906.640 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 20 | 8,735.540 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 21 | 9,468.270 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 22 | 6,859.540 | VENDIBLE | | |
| | VIAL C.F.E. | 2,861.031 | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | |
| | | MANZANA 8 | | | |
| PRIMERA ETAPA | LOTE 1 | 11,673.430 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 179,856.880 |
| | LOTE 2 | 6,330.000 | VENDIBLE | POZO DE AGUA | 410.460 |
| | LOTE 3 | 6,330.010 | VENDIBLE | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 3,692.280 |
| | LOTE 4 | 8,440.000 | VENDIBLE | TOTAL | 183,959.620 |
| | LOTE 5 | 8,439.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 6 | 8,439.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 7 | 8,440.020 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 8 | 7,359.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 9 | 7,360.000 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 10 | 10,316.130 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 11 | 4,710.000 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 12 | 4,710.010 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 13 | 6,280.000 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 14 | 6,279.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 15 | 6,279.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 16 | 6,280.020 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 17 | 7,170.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 19 | 9,100.380 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 20 | 5,253.350 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 21 | 4,308.770 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 22 | 4,129.570 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 23 | 5,922.190 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 24 | 13,252.050 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 26 | 410.460 | POZO DE AGUA | | |
| | LOTE 27 | 13,050.010 | VENDIBLE | | |
| | VIAL C.F.E. | 3,692.280 | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | |
| | | | MANZANA 9 | | |
| PRIMERA ETAPA | LOTE 1 | 852.620 | POZO DE AGUA | AREA VENDIBLE | 100,068.97 |
| | LOTE 2 | 10,629.740 | VENDIBLE | POZO DE AGUA | 852.62 |
| | LOTE 3 | 5,409.650 | VENDIBLE | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 4,584.87 |
| | LOTE 4 | 5,410.340 | VENDIBLE | TOTAL | 105,506.46 |
| | LOTE 5 | 7,214.870 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 6 | 7,216.090 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 7 | 7,217.300 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 8 | 7,218.530 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 9 | 7,219.750 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 10 | 7,220.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 11 | 5,416.530 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 12 | 10,477.710 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 13 | 5,434.900 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 14 | 5,256.430 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 15 | 8,726.140 | VENDIBLE | | |
| VIAL C.F.E. | 4,584.870 | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | | |
| | | MANZANA 9 | | | |
| SEGUNDA ETAPA | LOTE 16 | 23,876.0578 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 23,876.0578 |
| | | | | TOTAL | 23,876.0578 |

| | | | | | |
|----------------------|-------------------|------------|------------|---------------|-----------------|
| PRIMERA ETAPA | MANZANA 10 | | | | |
| | AREA VERDE | 2,591.60 | AREA VERDE | AREA VERDE | 2,591.26 |
| | | | | TOTAL | 2,591.26 |
| | | | | | |
| SEGUNDA ETAPA | MANZANA 10 | | | | |
| | LOTE 5 | 11,220.121 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 32,341.700 |
| | LOTE 6 | 9,781.345 | VENDIBLE | TOTAL | 32,341.700 |
| | LOTE 7 | 11,340.234 | VENDIBLE | | |
| | | | | | |
| TERCERA ETAPA | MANZANA 10 | | | | |
| | LOTE 1 | 10,254.329 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 53,663.196 |
| | LOTE 2 | 11,329.362 | VENDIBLE | TOTAL | 53,663.196 |
| | LOTE 3 | 11,133.124 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 4 | 11,769.087 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 8 | 9,177.294 | VENDIBLE | | |
| PRIMERA ETAPA | MANZANA 11 | | | | |
| | AREA VERDE | 1,967.553 | AREA VERDE | AREA VERDE | 1,967.553 |
| | | | | TOTAL | 1,967.553 |
| | | | | | |
| SEGUNDA ETAPA | MANZANA 11 | | | | |
| | LOTE 1 | 5,728.346 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 45,826.768 |
| | LOTE 2 | 5,728.346 | VENDIBLE | TOTAL | 45,826.768 |
| | LOTE 3 | 5,672.851 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 4 | 6,175.538 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 5 | 5,728.346 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 6 | 5,728.346 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 7 | 5,494.976 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 8 | 5,570.019 | VENDIBLE | | |

| | | | | | |
|----------------------|-------------------|-----------|----------|----------|-----------|
| SEGUNDA ETAPA | MANZANA 12 | | | | |
| | LOTE 1 | 960.01 | CARCAMO | CARCAMO | 960.01 |
| | LOTE 2 | 58,721.72 | DONACION | DONACION | 58,721.72 |
| | | | | TOTAL | 59,681.73 |
| | | | | | |

| CUADRO DE AREAS GENERALES | | | |
|-----------------------------|---|-------------------|-------------------|
| AREA VENDIBLE | | 586,490.62 | 586,490.62 |
| AREA DE DONACION | AREA VERDE | 12,265.33 | 74,927.33 |
| | EQUIPAMIENTO | 58,721.72 | |
| | AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO) | 3,940.28 | |
| VIALIDADES | | 59,562.52 | 59,562.52 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | 24,010.54 | 24,010.54 |
| SERVICIOS DEL PARQUE | POZO DE AGUA | 1,263.08 | 2,223.09 |
| | CARCAMO A.N. | 960.01 | |
| TOTAL | | 747,214.10 | 747,214.10 |

NOVENO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción v incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d) y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º, 14 fracción II, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso c), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152, 154, 155, 156, 157 y 167 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 fracción v incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d) y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º, 14 fracción II, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso c), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152, 154, 155, 156, 157 y 167 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la **Autorización de Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma,** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de la Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

| PRIMERA ETAPA | |
|-----------------------------|-------------------|
| AREA VENDIBLE | 372,856.23 |
| AREA VERDE | 4,558.81 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 11,919.80 |
| POZO DE AGUA | 1,263.08 |
| VIALIDAD | 29,289.13 |
| TOTAL | 419,887.05 |

| SEGUNDA ETAPA | |
|-----------------------------|-------------------|
| AREA VENDIBLE | 102,044.52 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 4,020.85 |
| AREA SOLICITADA POR MPIO. | 3,940.28 |
| CARCAMO | 960.01 |
| DONACION | 58,721.72 |
| VIALIDAD | 13,436.43 |
| TOTAL | 183,123.81 |

| TERCERA ETAPA | |
|-----------------------------|-------------------|
| AREA VENDIBLE | 111,589.87 |
| AREA VERDE | 7,706.52 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 8,069.90 |
| VIALIDAD | 16,836.96 |
| TOTAL | 144,203.24 |

| MANZANA 7 | | | | | |
|---------------|-----------|-----------------------------|----------|-----------------------------|------------|
| PRIMERA ETAPA | LOTE 1 | 7,267.470 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 92,930.380 |
| | | | | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 3,642.650 |
| | LOTE 2 | 5,034.660 | VENDIBLE | TOTAL | 96,573.030 |
| | LOTE 3 | 5,126.960 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 4 | 6,957.710 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 5 | 7,008.050 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 6 | 7,022.290 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 7 | 7,085.250 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 8 | 7,137.830 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 9 | 11,603.220 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 10 | 7,148.780 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 11 | 7,162.230 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 12 | 7,175.840 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 13 | 7,200.090 | VENDIBLE | | |
| VIAL C.F.E. | 3,642.650 | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | | |
| MANZANA 7 | | | | | |
| SEGUNDA ETAPA | LOTE 14 | 7,194.870 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 57,926.670 |
| | LOTE 15 | 7,064.540 | VENDIBLE | AREA VERDE | 6,859.540 |
| | | | | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 2,861.031 |
| | LOTE 16 | 6,822.700 | VENDIBLE | TOTAL | 67,647.241 |
| | LOTE 17 | 6,520.530 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 18 | 6,213.580 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 19 | 5,906.640 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 20 | 8,735.540 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 21 | 9,468.270 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 22 | 6,859.540 | VENDIBLE | | |
| VIAL C.F.E. | 2,861.031 | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | | |

| MANZANA 8 | | | | | |
|---------------|-----------|------------|----------|-----------------------------|-------------|
| PRIMERA ETAPA | LOTE 1 | 11,673.430 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 179,856.880 |
| | LOTE 2 | 6,330.000 | VENDIBLE | POZO DE AGUA | 410.460 |
| | LOTE 3 | 6,330.010 | VENDIBLE | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 3,692.280 |
| | | | | TOTAL | 183,959.620 |
| | LOTE 4 | 8,440.000 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 5 | 8,439.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 6 | 8,439.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 7 | 8,440.020 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 8 | 7,359.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 9 | 7,360.000 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 10 | 10,316.130 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 11 | 4,710.000 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 12 | 4,710.010 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 13 | 6,280.000 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 14 | 6,279.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 15 | 6,279.990 | VENDIBLE | | |
| LOTE 16 | 6,280.020 | VENDIBLE | | | |

| | | | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------|
| | LOTE 17 | 7,170.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 19 | 9,100.380 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 20 | 5,253.350 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 21 | 4,308.770 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 22 | 4,129.570 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 23 | 5,922.190 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 24 | 13,252.050 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 26 | 410.460 | POZO DE AGUA | | |
| | LOTE 27 | 13,050.010 | VENDIBLE | | |
| | VIAL C.F.E. | 3,692.280 | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | |
| MANZANA 9 | | | | | |
| PRIMERA ETAPA | LOTE 1 | 852.620 | POZO DE AGUA | AREA VENDIBLE | 100,068.97 |
| | LOTE 2 | 10,629.740 | VENDIBLE | POZO DE AGUA | 852.62 |
| | LOTE 3 | 5,409.650 | VENDIBLE | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | 4,584.87 |
| | LOTE 4 | 5,410.340 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 5 | 7,214.870 | VENDIBLE | TOTAL | 105,506.46 |
| | LOTE 6 | 7,216.090 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 7 | 7,217.300 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 8 | 7,218.530 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 9 | 7,219.750 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 10 | 7,220.990 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 11 | 5,416.530 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 12 | 10,477.710 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 13 | 5,434.900 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 14 | 5,256.430 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 15 | 8,726.140 | VENDIBLE | | |
| VIAL C.F.E. | 4,584.870 | VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | | |
| MANZANA 9 | | | | | |
| SEGUNDA ETAPA | LOTE 16 | 23,876.0578 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 23,876.0578 |
| | | | | TOTAL | 23,876.0578 |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | | | | |
|----------------------|------------|------------|------------|---------------|------------|
| MANZANA 10 | | | | | |
| PRIMERA ETAPA | AREA VERDE | 2,591.60 | AREA VERDE | AREA VERDE | 2,591.26 |
| | | | | TOTAL | 2,591.26 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| MANZANA 10 | | | | | |
| SEGUNDA ETAPA | LOTE 5 | 11,220.121 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 32,341.700 |
| | LOTE 6 | 9,781.345 | VENDIBLE | TOTAL | 32,341.700 |
| | LOTE 7 | 11,340.234 | VENDIBLE | | |
| | | | | | |
| MANZANA 10 | | | | | |
| TERCERA ETAPA | LOTE 1 | 10,254.329 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 53,663.196 |
| | LOTE 2 | 11,329.362 | VENDIBLE | TOTAL | 53,663.196 |
| | LOTE 3 | 11,133.124 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 4 | 11,769.087 | VENDIBLE | | |

| | | | | | |
|---------------|-------------------|-----------|------------|---------------|------------|
| | LOTE 8 | 9,177.294 | VENDIBLE | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| PRIMERA ETAPA | MANZANA 11 | | | | |
| | AREA VERDE | 1,967.553 | AREA VERDE | AREA VERDE | 1,967.553 |
| | | | | TOTAL | 1,967.553 |
| | | | | | |
| SEGUNDA ETAPA | MANZANA 11 | | | | |
| | LOTE 1 | 5,728.346 | VENDIBLE | AREA VENDIBLE | 45,826.768 |
| | LOTE 2 | 5,728.346 | VENDIBLE | TOTAL | 45,826.768 |
| | LOTE 3 | 5,672.851 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 4 | 6,175.538 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 5 | 5,728.346 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 6 | 5,728.346 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 7 | 5,494.976 | VENDIBLE | | |
| | LOTE 8 | 5,570.019 | VENDIBLE | | |
| SEGUNDA ETAPA | MANZANA 12 | | | | |
| | LOTE 1 | 960.01 | CARCAMO | CARCAMO | 960.01 |
| | LOTE 2 | 58,721.72 | DONACION | DONACION | 58,721.72 |
| | | | | TOTAL | 59,681.73 |
| | | | | | |

| CUADRO DE AREAS GENERALES | | | | |
|----------------------------------|---|--|-------------------|-------------------|
| AREA VENDIBLE | | | 586,490.62 | 586,490.62 |
| ARENA DE DONACION | AREA VERDE | | 12,265.33 | 74,927.33 |
| | EQUIPAMIENTO | | 58,721.72 | |
| | AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO) | | 3,940.28 | |
| VIALIDADES | | | 59,562.52 | 59,562.52 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | | 24,010.54 | 24,010.54 |
| SERVICIOS DEL PARQUE | POZO DE AGUA | | 1,263.08 | 2,223.09 |
| | CARCAMO A.N. | | 960.01 | |
| TOTAL | | | 747,214.10 | 747,214.10 |

RESOLUTIVO TERCERO.- Que en razón a que el promotor del Fraccionamiento ya ha cubierto el pago ante la Tesorería Municipal de éste municipio de El Marqués, Qro., respecto del importe por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible** pendiente correspondiente a la **Primera Etapa** del citado desarrollo, y que fue producto de la diferencia de superficies de la anterior relotificación; tal y como se aprecia en el Recibo Oficial de Pago con No. de Folio 62569 de fecha 24 de septiembre del 2006, por la cantidad de **\$1,251.08 (Mil doscientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.)**, se considera cubierto en su totalidad dicho impuesto para la citada Etapa, sin embargo, el propio, correspondiente a la Segunda Etapa, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

SEGUNDA ETAPA "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN"

| | |
|---|---------------------|
| Impuesto por Superficie Vendible | |
| 102,044.525 m2. X (47.60X 0.15) | \$728,597.90 |
| 25% adicional | \$182,149.48 |
| Total | \$910,747.38 |

\$910,747.38 (NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)

RESOLUTIVO CUARTO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Escritura Pública, en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del mismo, de las Áreas de Donación así como de las Vialidades que integran el Fraccionamiento, de acuerdo al Proyecto de Relotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. **DDU/DPUP/014/2007**, de fecha **5 de enero del 2007**.

2. Constar en Escritura Pública, y realizar las correspondientes anotaciones a las inscripciones, que ya hayan sido realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, respecto a la Escritura Pública citada en el punto anterior, en razón a la variante de superficie por concepto de **VIALIDADES**, contemplada desde la anterior Relotificación, y que comprende un excedente de 2,729.10 m2., la cual se ve reflejada en los cuadros siguientes:

| CUADRO DE AREAS GENERALES | | | |
|--|--|-------------------|-------------------|
| Autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/948/2005 | | | |
| AREA VENDIBLE | | 586,176.69 | 586,176.69 |
| ARENA DE DONACION | AREA VERDE | 12,265.32 | 74,927.32 |
| | EQUIPAMIENTO | 58,721.72 | |
| | AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROCESO) | 3,940.28 | |
| VIALIDADES | | 56,833.42 | 56,833.42 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | 26,870.03 | 26,870.03 |
| SERVICIOS DEL PARQUE | POZO DE AGUA | 1,446.63 | 2,406.64 |
| | CARCAMO | 960.01 | |
| TOTAL | | 747,214.10 | 747,214.10 |

| CUADRO DE AREAS GENERALES | | | |
|--|---|-------------------|-------------------|
| Autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/014/2007 | | | |
| AREA VENDIBLE | | 586,490.62 | 586,490.62 |
| AREA DE DONACION | AREA VERDE | 12,265.33 | 74,927.33 |
| | EQUIPAMIENTO | 58,721.72 | |
| | AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO) | 3,940.28 | |
| VIALIDADES | | 59,562.52 | 59,562.52 |
| VIALIDAD USO INTERNO C.F.E. | | 24,010.54 | 24,010.54 |
| SERVICIOS DEL PARQUE | POZO DE AGUA | 1,263.08 | 2,223.09 |
| | CARCAMO A.N. | 960.01 | |
| TOTAL | | 747,214.10 | 747,214.10 |

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, el Promotor deberá otorgar una garantía a satisfacción del H. Ayuntamiento y de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la Publicación en la Gaceta Municipal y/o El periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que lo Autorice, por la cantidad de **\$ 4'832,308.10 (Cuatrocientos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ocho Pesos 10/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha garantía sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito del H. Ayuntamiento y de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, previa inspección física a las obras de urbanización ejecutadas. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve acabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste municipio de El Marqués, Qro.

El cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

| Calculo para depósito de Garantía | % | Importe |
|-------------------------------------|--------|----------------|
| Presupuesto Total | | \$4,195,440.27 |
| Avance en las obras de urbanización | 11.40% | \$478,280.19 |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--------------|-----------------------|
| Faltante en las obras de urbanización | | 88.60% | \$3,717,160.08 |
| | 30% Adicional | 30% | \$1,115,148.02 |
| | | TOTAL | \$4,832,308.10 |

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización que restan por ejecutar, según presupuesto presentado, la cantidad de \$78,664.51 (Setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| Derechos por Supervisión | | | |
|--------------------------|--------------------|---|-----------|
| Presupuesto | \$4'195,440.27 | X | 1.5% |
| | \$62,931.60 | | |
| 25% | | | Adicional |
| | \$15,732.90 | | |
| | \$78,664.51 | | |

\$78,664.51 (Setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)

5. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos para no modificar el uso asignado:

- **Vialidad** Uso Interno C.F.E. **4,020.846 m²**.
- **Cárcamo A.N. 960.01 m²**., ubicada en el **Lote 1 de la Manzana 12**.

6. Previo a iniciar cualquier tipo de trabajos de urbanización en la Tercera Etapa del citado Fraccionamiento deberá contar con las debidas autorizaciones por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal así como del H. Ayuntamiento.

7. En el caso de proceder la citada **Relotificación** el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007",

Artículo 17, Fracción VIII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| Concepto | Desglose | Importe |
|---|--|-------------------|
| Por Relotificación de Fraccionamientos o Condominios. | Fraccionamiento Industrial: Mas de 10 Has. 78 VSMGZ =78 X \$47.60 | \$ 3,712.80 |
| 25% adicional | \$ 3,712.80 X 0.25 = | \$ 928.20 |
| | TOTAL | \$4,641.00 |

Derechos por concepto de Relotificación de Fraccionamientos: **\$4,641.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

 SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
 SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL 2006 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/009/2005-2006 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

VI.- En seguida y por cuanto ve al punto **Seis**, relativo a la Emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, propietario de un predio conocido como parcela 57 ubicada en el poblado de Guadalupe La Venta relativa a Cambio de Uso de Suelo del mismo cuya superficie es de 24,888 m2., para construcción de oficinas y bodegas de almacenaje, Se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal **ING. JOSÉ GÓ-**

MEZ GÜÉMEZ, presidente de dicha Comisión, quien solicita la obviedad de la lectura del dictamen respectivo en razón de haber sido circulado con anterioridad a todos los miembros del Ayuntamiento; por lo que la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento somete a votación la dispensa de la lectura correspondiente, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 13 votos a favor, así mismo se solicita se someta a votación el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, resultando **APROBADO POR MAYORÍA**, con 11 votos a favor, 2 votos en contra de los Regidores Eugenia Espinal Fernández y Araceli Coronel Herrera.

La Cañada Municipio de El Marqués, 19 de enero del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y

Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras, lo cual encuentra sustento en los artículos 121 a 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

QUINTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo de un predio identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P 2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-48-87.69 Has., en la cual pretende ubicar **BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS.**

SEXTO.- Que mediante oficio SA/198/05-06 fechado el día 13 de enero de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Enrique Ruiz Velasco Márquez solicita el Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-48-87.69 Has., en la cual pretende ubicar **BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS.**

SEPTIMO.- Que mediante escrito de fecha **5 de Noviembre de 2005**, el C. Enrique Ruiz Velasco Márquez solicita el Cambio de Uso de un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P 2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-48-87.69 Has., en la cual pretende ubicar **BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS.**, anexando la siguiente información:

- Copia simple del Título de Propiedad No. 00000001863, de fecha **21 de abril del 2005**, otorgado a favor del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, que ampara la propiedad de la Parcela No. 57 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie de 2-48-87.69 Has.
- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/846/2005, de fecha **17 de octubre de 2005**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal informó al interesado que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, el predio de referencia se encuentra ubicado en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI).**
- Copia simple del contrato para el suministro de agua potable por medio de auto-abasto para el predio de referencia, que celebra por una parte el C. Enrique Ruiz Velasco Márquez y por la otra el C. Antonio Morales Olvera, como proveedor, de fecha **10 de noviembre de 2005**, mismo que cuenta con una vigencia de una año.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SA/128/2005-2006, de fecha **29 de noviembre de 2005**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, consistente en Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-48-87.69 Has.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 47, de fecha 19 de octubre del 2001; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI)**.

DÉCIMO.- Que el predio cuenta con frente hacia la carretera Estatal No. 200, Querétaro – Tequisquiapan.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos y considerando que el predio cuenta con frente hacia la Carretera Estatal No. 200; y que los Usos de Suelo circunvecinos al predio, cuentan con Usos de Suelo similares, además de localizarse a una distancia inmediata al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Querétaro y a la Zona Urbana de la localidad de Guadalupe La Venta; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera **PROCEDENTE** la solicitud realizada por parte del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTO (SCA)**, para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de total de 2-48-87.69 Has.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTO (SCA)**, para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 57 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de total de 2-48-87.69 Has.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del promotor.

RESOLUTIVO CUARTO.- Comuníquese al C. Enrique Ruíz Velasco Márquez, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importes de la siguiente manera:

| Concepto | Desglose | Importe |
|--|---|--------------------|
| Autorización de Cambio de Uso de Suelo | Hasta 100 m2.: (\$45.81X 100)= \$4,581.00 Metros Excedentes: (24,787.69) (\$45.81)/80 = \$14,194.05 | \$ 18,775.05 |
| 25 % adicional | \$ 18,775.05 X (.25) = | \$ 4,693.76 |
| | TOTAL | \$23,468.81 |

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$23,468.81 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.)**

RESOLUTIVO QUINTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener mediante de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales del predio de referencia.
2. Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
3. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No. 200.
4. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y/o el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
8. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y rehúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

ATENTAMENTE.
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO
 RECURSOS EJERCIDOS DE 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2007
 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
F O R T A M U N



| Destino del gasto (Denominación o descripción) | Municipio | Número de Proyecto | Grupo Sectorial | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Institución Ejecutora del Proyecto | Monto de recursos presupuestarios | | | Meta Unidad de Medida |
|---|-----------|--------------------|-----------------|--------|-----------|--|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|----------|--------------------------|
| | | | | | | | | Total Anual | Acumulado al Trimestre Ministrado | Ejercido | |

FORTAMUN

GASTO CORRIENTE
 SERVICIOS PERSONALES

| | | | | | | | | | | |
|-------------------|-------|---------------------|---------|-----------|-----------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| 2-PINAL DE AMOLES | 01-MF | GOBIERNO Y JUSTICIA | POLICIA | MUNICIPAL | QUERETARO | 7,450,393.00 | 2,011,113.00 | 1,712,647.00 | 1,712,647.00 | 85% PERSONA |
|-------------------|-------|---------------------|---------|-----------|-----------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO
RECURSOS EJERCIDOS DE 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2007
F O N D O D E I N F R A E S T R U C T U R A M U N I C I P A L
F I S M



| DESTINO DEL GASTO | LOCALIDAD | AMBITO | NUMERO DE PROYECTO | GRUPO SECTORIAL | SECTOR | SUBSECTOR | DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO | INSTITUCION EJECUTORA DEL PROYECTO | MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS | | | RENDIMIENTOS | | Meta |
|-------------------|-----------|--------|--------------------|-----------------|--------|-----------|--|------------------------------------|-----------------------------------|------------|------------|--------------|-------------------------------------|------|
| | | | | | | | | | TOTAL ANUAL | MINISTRADO | PROGRAMADO | EJERCIDO | FINANCIEROS ACUMULADOS TRIMESTRALES | |

F I S M
AGUA POTABLE,

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------|--------|-------|-------------------|--|--|-------------------|--|------------|------------|------------|--------|---|----------------|
| TERMINACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LA COLGADA | LA COLGADA | RURAL | 02-PR | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 750,000.00 | 234,179.00 | 234,179.00 | 129.00 | - | SISTEMA |
| URBANIZACIÓN MUNICIPAL | | | | | | | | | | | | | | |
| PROYECTO DE CUBIERTA TIPO PICANCHAS DE USOS MULTIPLES | PINAL DE AMOLES | RURAL | 49-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACIÓN | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 40,250.00 | 31,625.00 | 31,625.00 | 7.00 | - | PROYECTO |
| PROYECTO DE REESTRUCTURACION CASA DE LA CULTURA | PINAL DE AMOLES | URBANO | 48-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACIÓN | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 28,750.00 | 20,700.00 | 20,700.00 | 5.00 | - | PROYECTO |
| PROYECTO EJECUTIVO CAMINO A BUCARELI | BUCARELI | RURAL | 40-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACIÓN | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 238,691.00 | 114,286.00 | 114,286.00 | 41.00 | - | PROYECTO |
| PROYECTO EJECUTIVO CAMINO SANTA AGUEDA | SANTA AGUEDA | RURAL | 41-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACIÓN | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 179,088.00 | 171,428.00 | 171,428.00 | 31.00 | - | PROYECTO |
| ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO | PINAL DE AMOLES | URBANO | 44-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACIÓN | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 598,243.00 | 62,636.00 | 62,636.00 | 103.00 | - | EQUIPO |
| TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE BODEGA DE OBRA PUBLICAS | PINAL DE AMOLES | URBANO | 51-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACIÓN | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 17,710.00 | 17,710.00 | 17,710.00 | 3.00 | - | METRO CUADRADO |
| REHABILITACION INUBULO DE TURISMO | PINAL DE AMOLES | RURAL | 31-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACIÓN | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 99,850.00 | 90,327.00 | 90,327.00 | 16.00 | - | METRO CUADRADO |
| CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES CUATRO PALOS | CUATRO PALOS | RURAL | 14-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACIÓN | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 409,737.00 | 105,122.00 | 105,122.00 | 70.00 | - | METRO CUADRADO |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|-------|-------|----------------------|--|---|-------------------|--|--------------|------------|------------|--------|----------------|
| CONSTRUCCION DE RAMPA DE CONCRETO COATLAN | COATLAN | RURAL | 04-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACION | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 166,296.00 | 81,045.00 | 81,045.00 | 29.00 | METRO CUADRADO |
| CONSTRUCCION DE RAMPA DE CONCRETO LA BARROSA | LA BARROSA | RURAL | 03-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACION | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 203,745.00 | 35,570.00 | 35,570.00 | 35.00 | METRO CUADRADO |
| CONSTRUCCION DE RAMPA DE CONCRETO SALZ DE GUADALUPE | SALZ DE GUADALUPE | RURAL | 05-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACION | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 162,986.00 | 36,520.00 | 36,520.00 | 28.00 | METRO CUADRADO |
| CONSTRUCCION DE RAMPA DE CONCRETO PUERTO DEL RODEZNO | PUERTO DEL RODEZNO | RURAL | 06-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACION | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 203,745.00 | 28,558.00 | 28,558.00 | 35.00 | METRO CUADRADO |
| CONSTRUCCION RAMPA DE CONCRETO LOMA DE SAN PEDRO | LOMA DE SAN PEDRO | RURAL | 46-PR | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL | URBANIZACION | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 44,688.00 | 20,649.00 | 20,649.00 | 8.00 | METRO CUADRADO |
| ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | | | | | | | | | | | | | |
| AMPLIACION LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION DURAZNO GRANDE | DURAZNO GRANDE | RURAL | 25-PR | DESARROLLO ECONOMICO | ENERGIA | ELECTRIFICACION | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 180,000.00 | 5,750.00 | 5,750.00 | 31.00 | INSTALACION |
| INTRODUCCION LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION EL GALLO | EL GALLO | RURAL | 22-PR | DESARROLLO ECONOMICO | ENERGIA | ELECTRIFICACION | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 1,587,000.00 | 399,967.00 | 399,967.00 | 273.00 | INSTALACION |
| INTRODUCCION LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION PIE DE LA CUESTA | PIE DE LA CUESTA | RURAL | 24-PR | DESARROLLO ECONOMICO | ENERGIA | ELECTRIFICACION | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 844,000.00 | 5,405.00 | 5,405.00 | 145.00 | INSTALACION |
| INTRODUCCION LINEA DE DISTRIBUCION Y RED DE DISTRIBUCION LAS MAJADITAS | LAS MAJADITAS | RURAL | 21-PR | DESARROLLO ECONOMICO | ENERGIA | ELECTRIFICACION | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 356,000.00 | 5,405.00 | 5,405.00 | 61.00 | INSTALACION |
| INFRAESTRUCTURA BÁSICA | | | | | | | | | | | | | |
| CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD DE ARROYO HONDO | ARROYO HONDO | RURAL | 50-PR | DESARROLLO SOCIAL | SALUD | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO | 169,450.00 | 44,704.00 | 44,704.00 | 29.00 | OBRA |

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE **PROF. OSCAR SILVA CARRANZA**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL REGLAMENTO PROPIO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE FUE EXTRAÍDA FIELMENTE DEL ORIGINAL.

MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO ÚNICO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A LOS CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
“CONTIGO EN ACCIÓN”

PROF. OSCAR SILVA CARRANZA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

ALEJANDRO PÉREZ PACHECO
y
M. CONSUELO RODRÍGUEZ OLVERA

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 151/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por la persona moral denominada ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en su contra, quien les demanda el pago de la cantidad de \$18,379.26 (dieciocho mil trescientos setenta y nueve pesos 26/100 m.n.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, les emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista, de igual forma, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, para que se imponga en ellas.

Querétaro, Qro., 4 de junio de 2007.

C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

| | |
|------------------|---|
| DEPENDENCIA | JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. |
| SECCION | ADMINISTRATIVA |
| RAMO | |
| OFICIO NUM.: | 1718 |
| EXPEDIENTE NUM.: | 487/2006 |

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**Querétaro, Qro., treinta de mayo de dos mil siete.****SERGIO BAUTISTA AVILA.
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda incoada en su contra en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve CAJA GONZALO VEGA, S.C.L., para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente, acuda a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiéndole que para el caso de ser omiso se *tendrá por contestada la demanda en sentido negativo*, de igual manera para que señale domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones personales le surtirán efectos por listas, quedando en Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas.

Sin otro particular agradezco las atenciones que sirva prestar.

A T E N T A M E N T E .**LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

| | |
|------------------|---|
| DEPENDENCIA | JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL |
| SECCION | ADMINISTRATIVA |
| RAMO | CIVIL |
| OFICIO NUM.: | 983-2007 |
| EXPEDIENTE NUM.: | EXP.-883/2004 |

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

C. OCTAVIO MEDINA RUIZ
PRESENTE.

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **883/2004** relativo al **CUADERNO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN** promovido por **FIANZAS MONTERREY S.A.** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin **de que cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación para que acredite ante esta presencia judicial estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, apercibiendo que de no hacerlo, se tendrá por acreditado el incumplimiento y deberá de entregar la posesión del inmueble objeto del contrato base de la acción y se llevará a cabo la enajenación del patrimonio fideicomitido en términos del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable (documento base de la acción)** dejándose a su disposición en este despacho judicial las copias de traslado que para tal efecto se exhiben debidamente selladas y cotejada, de la misma manera el demandado deberá de señalar domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición

Santiago de Querétaro, Qro., abril 17 del 2007.

A T E N T A M E N T E .
LICENCIADA LEONOR IVETT OLVERA LOARCA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

Para su publicación por tres veces, consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/002-RP/2007 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | PARTIDAS | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--------------------------------|--------------------|-----------------|-----------------|
| 1.- PAPELERÍA Y SERVICIOS GAMA | DE LA 1 A LA 199 | \$ 4,616.11 | \$ 5,308.53 |
| 2.- ASISCOM, S.A. DE C.V. | DE LA 200 A LA 273 | \$ 52,290.62 | \$ 58,713.49 |

El total de estos importes son en base a los precios unitarios de cada una de las partidas que cotizaron.

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/004-RP/2007 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | PARTIDAS | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-------------------------------------|----------|---------------------|----------------------|
| 1.- Servicios Cleaner, S.A. de C.V. | Única | Mensual \$34,846.44 | Mensual \$ 40,073.41 |
| | | Anual \$433,141.25 | Anual \$498,112.44 |
| 2.- Armando Juárez Valtierra | Única | Mensual \$52,800.00 | Mensual \$60,720.00 |
| | | Anual \$ 633,600.00 | Anual \$ 728,640.00 |

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/005-RP/2007 (SEGUNDA CONVOCATORIA) Para la Adquisición de Licencias de Antivirus y actualización del Firewall.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | PARTIDAS | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| 1.- ASIAMI, S.A. DE C.V. | 1 | \$ 76,196.12 | \$ 87,625.54 |
| ASIAMI, S.A. DE C.V. | 2 | \$ 102,367.21 | \$117,722.29 |
| | | | |
| | | GRAN TOTAL | \$205,347.83 |

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/006-RP/2007 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | PARTIDAS | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---|----------|----------------------|----------------------|
| 1.- Servicios Cleaner, S.A. de C.V. | Única | Mensual \$107,894.34 | Mensual \$124,078.49 |
| | | Anual \$1'294,732.08 | Anual \$1'488,941.89 |
| 2.- SPB Limpieza Industrial, S.A. de C.V. | Única | Mensual \$135,216.53 | Mensual \$155,499.00 |
| | | Anual \$1'622,598.36 | Anual \$1'865,988.11 |

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/007-RP/2007 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | PARTIDAS | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---|--|--|---|
| 1.- Alejandra Vergara Peralta y/o Moda y Diseño | Única consta de 65 conjuntos y cada conjunto consta de 3 juegos de traje con blusa mas una blusa adicional | Unitario \$3,196.00 Total: \$207,740.00 | Unitario \$ 3,675.40 Total: \$238,901.00 |

LICITACIÓN PÚBLICA No. 51069002-002-07

Partida 1.- CÁMARA DE COLOR DE 3 CCD'S CON RASTREO PROGRESIVO PARA CADA COLOR PRIMARIO, 680,000 PIXELS.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 131, 814.00 | \$ 151, 586.10 |

Partida 2.- TRIPIÉ SISTEMA DS-30 DE SOPORTE PARA CÁMARA DE VIDEO, DE ALUMINIO, CON CABEZAL HIDRÁULICO.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 90, 000.00 | \$ 103, 500.00 |

Partida 3.- GRÚA PROJIB MOVIBLE, DE ACERO Y ALUMINIO.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 89, 000.00 | \$ 102, 350.00 |

Partida 4.- DOLLY DE ACERO, CON LLANTAS DE GOMA,

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 23, 100.00 | \$ 26, 565.00 |

PARTIDA 5.- MICRÓFONO DE CONDENSADOR DE TUBO CON PATRÓN CARDIOIDE POLAR.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 8, 190.00 | \$ 9, 418.50 |

Partida 6.- MICRÓFONO DINÁMICO UNIDIRECCIONAL (CARDIOIDE),

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 4, 220.00 | \$ 4, 853.00 |

Partida 7.- DIADEMA CON MICRÓFONO MINIATURA DE CONDENSADOR DE POCA VISIBILIDAD.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 38, 024.00 | \$ 43, 727.60 |

Partida 8.- MICRÓFONO LAVALIER SUB-MINIATURA DE CONDENSADOR CARDIOIDE 11-52V

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 13, 720.00 | \$ 15, 778.00 |

Partida 9.- CONSOLA MEZCLADORA DE 12 CANALES, 4/8 CANALES PARA MICRÓFONO Y LÍNEA Y 4/4 ENTRADAS DE LÍNEA ESTÉREO.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 5, 040.00 | \$ 5, 796.00 |

Partida 11.- TELEVISOR PANTALLA PLANA DE 29" DE ÓPTIMA CALIDAD.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 12, 075.00 | \$ 13, 886.20 |
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 6, 700.00 | \$ 7, 705.00 |

Partida 16.- AMPLIFICADOR CON FUENTE DE PODER DE 390W.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 10, 640.00 | \$ 12, 236.00 |

Partida 21.- MICRÓFONO DINÁMICO UNIDIRECCIONAL (CARDIOIDE).

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 8, 440.00 | \$ 9, 706.00 |

Partida 22.- PEDESTAL DE 6". BASE METÁLICA CON TUBO TELESCÓPICO CROMADO DE 15 CM (STAND) PARA MICRÓFONO.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 1, 080.00 | \$ 1, 242.00 |

Partida 23.- PEDESTAL DE PIE. BASE METÁLICA CON TUBO TELESCÓPICO CROMADO 2 X 80 CM (STAND) PARA MICRÓFONO.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 776.00 | \$ 892.40 |

PARTIDA 24.- Porta micrófono de presión, de plástico color negro.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 1, 120.00 | \$ 1, 288.00 |

Partida 25.- CÁMARA DE VIDEO ADVANCED HAD CCD 680K PÍXELES, RESOLUCIÓN MÁXIMA DE FOTO 307K PÍXELES, ZOOM ÓPTICO 20X, ZOOM DIGITAL 800X,

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 14, 400.00 | \$ 16, 560.00 |

Partida 27.SERVIDOR con procesador dual core Intel Xeon 5110, 4MB.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 30, 350.00 | \$ 34, 902.50 |
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 33, 189.00 | \$ 38, 167.35 |

Partida 28. COMPUTADORA ThinkCentre Serie A o DC5750.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 9, 875.00 | \$ 11, 356.25 |
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 9, 879.00 | \$ 11, 360.85 |

Partida 29.- COMPUTADORA ThinkCentre Serie A o DC5750.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 230, 550.00 | \$ 265, 132.50 |
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 231, 330.00 | \$ 266, 029.50 |

Partida 30.- LABORATORIO DE IDIOMAS QUE INCLUYE EL XCLASS PROFESIONAL.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomutación, S.A. de C.V. | \$ 282, 100.00 | \$ 324, 415.00 |

Servicio

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomutación, S.A. de C.V. | \$ 21,400.00 | \$ 24, 610.00 |

Partida 31.- NOTEBOOK/LAPTOP CON PROCESADOR MOBILE AMD TURION™ 64 X2TL-50.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 28, 154.00 | \$ 32, 377.10 |

Partida 32.- PROYECTOR X2, CON CONTROL REMOTO INALÁMBRICO, PANTALLA DLP,1600 ANSILUMENES, CONTRASTE 2000:1 RESOLUCIÓN SVGA 800 X 600 PÍXELES.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomutación, S.A. de C.V. | \$ 30, 680.00 | \$ 35, 282.00 |

Partida 33.- PANTALLA DE PARED PARA PROYECCIÓN, DE 2.43 X 2.43 MTS., TELA EN PLÁSTICO VINÍLICO MATE, ENROLLADO AUTOMÁTICO POR RESORTE, TERMINACIÓN EN TUBO METÁLICO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y GARANTÍA DE UN AÑO. CON MANUAL DE OPERACIÓN INCLUIDO Y GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomutación, S.A. de C.V. | \$ 3, 900.00 | \$ 4, 485.00 |
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 2, 280.00 | \$ 2, 622.00 |
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 2, 570.00 | \$ 2, 955.50 |

Partida 34.- COMPUTADORA ThinkCentre Serie A o DC5750, AMD Procesador Athlon 64 X2 3800+ Dual core. Windows XP profesional en Español.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomutación, S.A. de C.V. | \$ 238, 235.00 | \$ 273, 970.25 |
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 238, 731.00 | \$ 274, 540.65 |

PARTIDA 35.- IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA, 19 PÁGINAS POR MINUTO, PUERTO PARALELO Y USB, 1200x1200 DPI, BANDEJA DE ENTRADA PARA 250 HOJAS.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomutación, S.A. de C.V. | \$ 3, 430.00 | \$ 3, 944.50 |
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 3, 427.00 | \$ 3, 941.05 |

PARTIDA 36.- PANTALLA DE PARED PARA PROYECCIÓN , DE 2.43 X 2.43 MTS., TELA EN PLÁSTICO VINÍLICO MATE, ENROLLADO AUTOMÁTICO POR RESORTE, TERMINACIÓN EN TUBO METÁLICO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y GARANTÍA DE UN AÑO.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomutación, S.A. de C.V. | \$ 3, 900.00 | \$ 4, 485.00 |
| AV Asesores, S.A. de C.V. | \$ 2, 280.00 | \$ 2, 622.00 |
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 2, 570.00 | \$ 2, 955.50 |

PARTIDA 43.- VIDEO TOASTER editor no lineal y switcher para estudio de televisión, composición, producción, manipulación, Streaming de Internet, animación y todo lo necesario para la creación de videos e imágenes de alta calidad.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 81, 873.50 | \$ 94, 154.53 |

PARTIDA 44.- Software de edición LightWave 3D y Aura Video Saint

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 11, 655.00 | \$ 13, 403.25 |

PARTIDA 45.- ESCANER de imágenes y películas Tipo Cama Plana, Resolución Óptica 4800 x 9600 DPI. Resolución interpolada: 9600 x 9600 dpi. Elemento de escaneo: CCD. Fuente de luz: Lampara fluorescente con ctodo frio. Interfaz: USB 2.0 Hi-Speed y FireWire (IEEE 1394). Profundidad de escaneo Color: 48-bit interno, Tamaño de escaneo: A4/Carta, 216 x 297 mm (8.5 x 11.7 pulgadas). Tamaño máximo de película: 35mm x 30 marcos (negativos), 35mm x 12 marcos (diapositivas montadas), 100x125mm x 1 marco. Velocidad de escaneo: Pre-escaneo: 3,6 seg. Color: 11,0 mseg/línea (A4/4800dpi); Grises: 11 mseg/línea (A4/4800dpi); Mono color: 11 mseg/línea (A4/4800dpi). Película: 5,5 a 88,0 mseg/línea (4800dpi). Tipos de Película Película a Color: negativos, positivos; Película blanco y negro: negativos, positivos. Sistemas operativos soportados Windows 98, 2000 Pro, Me, Xp (Home / Pro / Media Center); Mac OS X v 10.2.7 a 10.3.x*** Aplicaciones: Windows: Adobe PhotoShop Elements, ScanGear CS-U, ScanGear Toolbox, ArcSoft PhotoBase, OmniPage SE, Macintosh: Adobe PhotoShop Elements, ScanExpert CS-U, CanoScan Toolbox, ArcSoft PhotoBase, OmniPage SE, Consumo de poder: 20W máximo (Operando); 8W máximo (Standby). Con manual de operación incluido y Garantía contra defectos de fabricación. Venta de refacciones y reparación.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 3, 320.00 | \$ 3, 818.00 |
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 9, 530.00 | \$ 10, 959.50 |

Partida 46.- COMPUTADORA ThinkCentre Serie A o DC5750, AMD Procesador Athlon 64 X2 3800+ Dual core.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc. Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 37, 200.00 | \$ 42, 780.00 |
| Equipos y Sistemas Raigo | \$ 37, 484.00 | \$ 43, 106.60 |

LICITACIÓN PÚBLICA No. 51069002-003-07**PARTIDA 1.- OSCILOSCOPIO ANALÓGICO.**

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V. | \$ 128, 770.00 | \$ 148, 085.50 |

PARTIDA 2.- GENERADOR DE FUNCIONES

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V. | \$ 44, 622.00 | \$ 51, 315.30 |

Partida 10.- PLACA ALUMINIO PERFILADA.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 25, 854.00 | \$ 29, 732.10 |

PARTIDA 11.- Cilindro de simple efecto.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 5, 702.16 | \$ 6, 557.48 |

PARTIDA 12.- Cilindro de doble efecto.

CON MONTAJE RÁPIDO PARA PLACA DE ALUMINIO PERFILADA.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 10, 784.52 | \$ 12, 402.20 |

Partida 13.- RELÉ, TRIPLE.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 10, 140.00 | \$ 11, 661.00 |

Partida 14.- ELECTROVÁLVULA NEUMÁTICA DE 3/2 VÍAS CON LED, NORMALMENTE CERRADA.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 8, 511.92 | \$ 9, 788.71 |

Partida 15.- ELECTROVÁLVULA NEUMÁTICA DE 5/2 VÍAS DE DOBLE BOBINA.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 26, 640.00 | \$ 30, 636.00 |

Partida 16.- Electroválvula neumática de 5/2 vías con LED.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 12, 720.00 | \$ 14, 628.00 |

PARTIDA 17.- Convertidor neumático-eléctrico.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 10, 140.00 | \$ 11, 661.00 |

PARTIDA 18.- TEMPORIZADOR, DOBLE.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 8, 970.00 | \$ 10, 315.50 |

PARTIDA 19.- Contador incremental con preselección.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 6, 776.48 | \$ 7, 792.95 |

PARTIDA 20.- Distribuidor de aire.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 7, 272.32 | \$ 8, 363.17 |

Partida 21.- VÁLVULA DE INTERRUPCIÓN CON FILTRO Y REGULADOR.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------|-----------------|-----------------|
| Festo Pneumatic, S.A. | \$ 13, 560.00 | \$ 15, 594.00 |

Partida 23.- REPRODUCTOR DE DVD Y VHS REPRODUCTOR DE DVD RW/ R, DVD-RW/-R, DVD R DUAL, CD-R/RW, SÚPER VCD, VIDEO CD, MP3, JPEG Y VHS. VIDEOGRABADORA VHS 6 CABEZAS -HI-FI ESTÉREO. ESCANEADO PROGRESIVO. RASTREO AUTOMÁTICO. BÚSQUEDA RÁPIDA. TEMPORIZADOR PARA GRABAR 8 PROGRAMAS/ MES. CONVERTIDOR DAC VIDEO: 10 BITS/54MHZ. CONVERTIDOR DAC AUDIO: 96KHZ/24 BITS. REANUDACIÓN DE REPRODUCCIÓN DE DISCO (1 DISCO). ENTRADAS DE VIDEO/AUDIO COMPUESTO X 1 FRONTAL, X 1 POSTERIOR. SALIDA DE VIDEO COMPONENTES (Y, PB,PR) X 1, S-VIDEO X 1, VIDEO COMPUESTO X 1. SALIDAS DE AUDIO PARA DVD (POSTERIOR). SALIDA COAXIAL DE AUDIO DIGITAL X 1. SALIDA ÓPTICA DE AUDIO DIGITAL X 1. DIMENSIONES: 430 X 85 287MM (ANCHO, ALTO, PROFUNDIDAD).

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 5, 900.00 | \$ 6, 785.00 |

PARTIDA 26.- Cronómetros digitales-centesimales de minuto con 10 memorias

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 10, 470.00 | \$ 12, 040.50 |

Partida 30.- De acuerdo a las observaciones del comité la partida se define de la siguiente manera:
COMPUTADORA THINKCENTRE SERIE A o DC5750,

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 9, 855.83 | \$ 11, 334.20 |
| Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. | \$ 10, 935.11 | \$ 12, 575.37 |
| Mc Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 9, 875.00 | \$ 11, 356.25 |

Partida 31.- COMPUTADORA thinkcentre Serie A o DC5750,

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 226, 359.30 | \$ 260, 313.20 |
| Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. | \$ 248, 402.84 | \$ 285, 663.27 |
| Mc Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 230, 550.00 | \$ 265, 132.50 |

PARTIDA 32.- LABORATORIO DE IDIOMAS que incluye el XCLASS Profesional

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 282, 100.00 | \$ 324, 415.00 |

Servicio

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| Mc Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 21, 400.00 | \$ 24, 610.00 |

Partida 33.- De acuerdo a las observaciones del comité la partida se define de la siguiente manera:
COMPUTADORA ThinkCentre Serie A o DC5750, AMD Procesador Athlon 64 X2 3800+ Dual core. Windows XP profesional en Español . 512 MB RAM Doble Canal (1 x512).

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 82, 998.41 | \$ 95, 448.17 |
| Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. | \$ 91, 081.04 | \$ 104, 743.20 |
| Mc Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 84, 535.00 | \$ 97, 215.25 |

Partida 34.- NoteBook/Laptop con Procesador Mobile AMD Turion™ 64 X2TL-50

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|-----------------|-----------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 11, 878.35 | \$ 13, 660.10 |
| Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. | \$ 14, 077.65 | \$ 16, 189.30 |

Partida 35.- COMPUTADORA ThinkCentre Serie A o DC5750,

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|------------------------|------------------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 194, 160.75 | \$ 223, 284.86 |
| Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. | \$ 193, 896.84 | \$ 222, 981.36 |
| Mc Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 194, 250.00 | \$ 223, 387.50 |

PARTIDA 36.- Licencias para Software especializado para Diseño Gráfico Corell Draw Graphics Suite 12, Versión Educativa, o en su versión mas actualizada.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|------------------------|------------------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 28, 014.00 | \$ 32 216.10 |

PARTIDA 38.- Licencias para Software especializado para Diseño Gráfico After Efects, en su versión mas actualizada.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|------------------------|------------------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 90, 426.00 | \$ 103, 989.90 |

PARTIDA 39.- Impresora a color Laserjet. Modelo base + conexión de red basada en host.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|------------------------|------------------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 3, 690.00 | \$ 4, 243.50 |
| Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. | \$ 3, 787.00 | \$ 4, 355.32 |
| Mc Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 3, 510.00 | \$ 4, 036.50 |

PARTIDA 40.- Plotter de Inyección de tinta Tecnología de impresión

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|------------------------|------------------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 28, 707.92 | \$ 33, 014.11 |
| Mc Microcomputación, S.A. de C.V. | \$ 16, 900.00 | \$ 19, 435.00 |

PARTIDA 41.- NoteBook/Laptop con Procesador Mobile AMD Turion™ 64 X2TL-50

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|------------------------|------------------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 11, 878.35 | \$ 13, 660.10 |
| Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. | \$ 14, 077.65 | \$ 16, 189.30 |

PARTIDA 42.- Router Mid Performance 10/100 Ethernet Con IOS IP de Cisco,

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|------------------------|------------------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 132, 240.00 | \$ 152, 076.00 |
| Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. | \$ 79, 685.76 | \$ 91, 638.62 |

PARTIDA 43.- Switch Modelo Catalyst 2980 24 10/100 +2 1000BT LAN imagen Base

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|------------------------|------------------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 31, 440.00 | \$ 36, 156.00 |
| Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. | \$ 19, 145.28 | \$ 22, 017.07 |

PARTIDA 44.- SMARTNET 8X5XNBD 2 FE ROUTER w/2 HWIC/IP, Servicio Técnico para los routers

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|------------------------|------------------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 21, 240.00 | \$ 24, 426.00 |
| Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. | \$ 10, 725.12 | \$ 12, 333.89 |

Partida 45.- SMARTNET 8X5XNBD CATALYST 2960 24 10/100 + 2 1000BT LAN, SERVICIO TÉCNICO PARA LOS SWITCHES

| NOMBRE DEL PROVEEDOR | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|------------------------|------------------------|
| Equipos y Sistemas Raigo, S.A, de C.V. | \$ 2, 667.00 | \$ 3, 067.05 |
| Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V. | \$ 1, 317.12 | \$ 1, 514.69 |

Atentamente:
“Querétaro es Mejor”

Lic. Julián Martínez Ortiz
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la
Universidad Tecnológica de Querétaro.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION